PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Brechas de género y labores de cuidado”

C. María Belén Montaño Salcido.

Agosto 2025

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

1. Introducción 3
2. Justificación 5
 A. Feminización de los cuidados 6
 B. Labores de cuidados remunerados 8
 C. Labores de cuidados no remunerado 9
 D. Derechos vulnerados de las mujeres 11
 E. La importancia de las labores del hogar y de cuidados . 37
 F. Licencias de paternidad 38
3. Objetivos de la investigación 41
4. Planteamiento y delimitación del problema 42
5. Marco teórico y conceptual de referencia 55
 A. División sexual del trabajo 56
 B. Educación 59
 C. La importancia de la conciliación y corresponsabilidad entre vida familiar y laboral 62
 D. La inserción de las mujeres en el mercado laboral y su doble o triple jornada 70
 E. Conceptos obligados en materia de labores de cuidado 71
 F. Marco Jurídico Internacional 73
6. Formulación de Hipótesis 98
7. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis 99
8. Conclusiones y nueva agenda de investigación 100
9. Bibliografía 105

1. Introducción

La igualdad de oportunidades para el desarrollo humano debe ser compatible con el uso del tiempo, especialmente en cuanto a la igualdad de responsabilidades de cuidado, para ello es necesario la incorporación de políticas públicas que contribuyan a la armonización de la vida familiar con la vida laboral y la vida profesional.

En ese sentido, se presenta este estudio a fin de presentar acciones que contribuyan a que las y los integrantes de las familias coadyuven con los cuidados de personas adultas mayores, de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y enfermas temporales, crónicos o terminales.

Los roles y estereotipos sociales aún vigentes determinan que sean las mujeres quienes se ocupen de los cuidados, por lo que les impacta en mayor proporción en sus proyectos de vida, que en cierta medida se aprecia natural debido a la fuerza cultural que “circunscribe a las mujeres al ámbito doméstico y a los varones fuera de él”[1]. Con el avance de normas en materia de igualdad se ha logrado un avance lo que ha permeado en el acceso de las mujeres a sus derechos, a la visibilización de la violencia y a las brechas de desigualdad atribuidas a la condición de género.

En el tema laboral, se resalta la importancia de la igualdad laboral y salarial, sin embargo, ¿cómo igualar la igualdad de oportunidades laborales para todas las personas sino tienen igualdad de oportunidades en su formación, ni en el uso del tiempo?

Es en ese sentido, en este documento se pretende visibilizar como las desigualdades de género han producido brechas en distintas áreas lo que impacta negativamente en el desarrollo de las mujeres.

[1] Lama, Martha (2018), División del Trabajo, igualdad de género y calidad de vida, en ONU Mujeres México, 2018 “El trabajo de cuidado: Una cuestión de derechos humanos y políticas públicas”

Para ello abordaremos temas como la feminización de los cuidados, labores de cuidados remunerados, labores de cuidados no remunerado, derechos vulnerados de las mujeres, la importancia de las labores del hogar y de cuidado, licencias de paternidad, así como la división sexual del trabajo, educación, la importancia de la conciliación y corresponsabilidad entre vida familiar y laboral y la inserción de las mujeres en el mercado laboral y su doble o triple jornada entre otros.

2. Justificación

El trabajo remunerado es el eje primordial de los seres humanos a través del cual las personas se desarrolla y tienen acceso a mejores condiciones de vida.

Hay sin embargo otro tipo de trabajo que no se encuentra remunerado que se relaciona con las labores domésticas y de cuidado, en donde históricamente las mujeres y los hombres han participado de forma distinta en el uso del tiempo, en consecuencia con distintos roles en los ámbitos de la vida afectando inequitativamente las oportunidades para las mujeres ya que las labores de cuidado son principalmente realizadas por mujeres de esta forma, contribuyen tanto al desarrollo económico familiar como al de los países, sin embargo, con ello se genera una división sexual del trabajo con asignaciones basadas en roles en relación al género que llevaron a esta segmentación del trabajo productivo y trabajo de reproducción.

> Dado que estos roles tienen una distinta valoración social, la división sexual del trabajo se traduce en relaciones jerárquicas de poder y por lo tanto en desigualdad. En esta ecuación, el trabajo doméstico y de cuidados, asignado a las mujeres, ha carecido de reconocimiento y visibilidad, siendo además un trabajo no remunerado[2].

Ciertamente el reconocimiento de los derechos humanos ha sido paulatino lo que ha dado a profundas desigualdades que han generado estereotipo de género discriminatorios y excluyentes, manifestándose en las representaciones socioculturales, estereotipos y estigmas, así como manifestaciones simbólicas de inequidad.

Las labores de cuidado son actividades diarias orientadas a promover el bienestar de las personas que son cuidadas, que debe realizarse en base a la

[2] INMUJERES, Glosario para la igualdad. División sexual del trabajo. https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/storage/terminos_pdf/division-sexual-del-trabajo.pdf

corresponsabilidad y al desarrollo de una estrategia integral y enfoque multidisciplinario que dignifique, profesionalice y avance hacia la generación de un nuevo modelo de cuidados[3]

A. Feminización de los cuidados

Las desigualdades en razón de género han impactado el desarrollo de las mujeres en el mundo, la situación en el ámbito laboral para las mujeres, desde una perspectiva de género, evidencia las brechas y desigualdades de género persistentes las cuales tienden a ubicar a las mujeres en posición de subordinación y en condición de desventaja respecto a los hombres que restringen las oportunidades de las mujeres para acceder a mejores condiciones de vida.

Las brechas salariales de género son el reflejo de la discriminación y la desigualdad en el mercado laboral, por otra parte, las mujeres siguen teniendo menos posibilidades que los hombres de tener un trabajo remunerado además de destinar muchas horas a labores domésticas.

El concepto de la igualdad de trato sería la ausencia de toda discriminación por razón de sexo en las retribuciones o remuneraciones. La discriminación salarial seria entonces la parte de la diferencia que no queda justificada por una distinta aportación de valor en el desempeño de un trabajo y que solo puede ser explicada en función del sexo o de alguna otra condición de la persona que lo realiza.

Mujeres y hombres no ganan lo mismo por la realización del mismo trabajo o por trabajos de igual valor, independientemente del sector en el que laboren, la categoría profesional que ocupen, la modalidad de contrato que tengan, el tipo de jornada que cumplan o el espacio territorial en el que residen, esta situación motivó a que recientemente se incorporara de manera expresa en la Constitución Federal

[3] Carballo de la Riva Martha, López Castelló Ana y Pajarín García Martha (2024). Análisis comparado de sistemas integrales de cuidados en países referentes de la Unión Europea y américa latina y el caribe.

la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Las mujeres suelen trabajar en sectores en los que su trabajo se valora por ejemplo salud, educación y administración pública. La desigualdad de ingresos en México es una de las más altas en los países de la OCDE, a pesar de que los programas sociales focalizados han contribuido de manera importante a disminuir la pobreza.

Además de que, según la CEPAL, el salario de las mujeres es sólo el 84% de lo que ganan los hombres. Esta situación presenta diferencias dependiendo del nivel educativo. Es por lo que se debe promover una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral; propiciar oportunidades de empleo y empleos de buena calidad; fortalecer la calidad de la educación, así como el desarrollo y adaptación de competencias durante la vida laboral.

Derivado de lo anterior cabría preguntarse qué reformas legislativas son, no sólo necesarias sino urgentes para que el marco jurídico mexicano realmente tutele los derechos humanos de las mujeres a un trabajo decente y de un sistema de cuidos integral.

Los estereotipos de género han contribuido a situaciones de desventaja para las mujeres en todos los ámbitos de su vida. Dentro de la legislación doméstica importante en materia de derechos de las mujeres destacaremos las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

B. Labores de cuidados remunerados

Las labores de cuidados constituyen una actividad predominantemente femenina, circundada por varias formas de discriminación que, ante los contextos sociales cambiantes, *per se* generan nuevas dinámicas, sociales, familiares, económicas, y culturales, propiamente al referiros a situaciones sobre derechos humanos de las mujeres.

La incorporación de mayor número de mujeres en el mundo laboral trajo aparejada la necesidad de que las labores relacionadas con los cuidados se delegaran generando así una demanda de mujeres a las labores de cuidado.

Las mujeres se han incorporado de manera importante al mercado laboral, y un número considerable ya se percibe como cabeza de familia, o participa en la contribución económica del sostenimiento del hogar, no obstante las mujeres continúan teniendo condiciones desiguales en las relaciones laborales, sobre todo tratándose de las mujeres cuya actividad se circunscribe en el ámbito de las labores domésticas y de cuidado, de tal forma que las labores domésticas, adquieren una connotación relevante a partir de la necesidad de que alguien desarrolle las labores domésticas, lo que abre la oportunidad para las personas obtengan dinero, accediendo así al mercado laboral.

En este tipo de labores, se identifican características particulares de las personas que por sus circunstancias de vulnerabilidad participan de estas tareas: es así que en su gran mayoría son mujeres y concurren la pobreza, la marginación social, la falta de educación formal, la población rural.

Este tipo de actividad poco valorada produce invisibilidad entre otras circunstancias: desproporción entre el poder de la parte empleadora y la trabajadora, jornadas prolongadas, salarios precarios, falta de protección social, exposición al abuso sexual y exposición a las agresiones físicas y verbales.

Lo anterior, expone claramente las desigualdades a las que se ven expuestas las personas que se dedican a esta actividad, en donde la discriminación es un factor exacerbado, consecuencia de sus características ya de por sí en desventaja social.

A estas desventajas, se suma que las mujeres migrantes sufren una triple discriminación que las condiciona en gran medida al trabajo de hogar y de los cuidados; esto ante la falta de previsión de las políticas de inmigración contribuye a que la mayoría estén en situación irregular y ello las condiciona a condiciones dignas de trabajo y salario, lo que fomenta y la precariedad e invisibilidad.

Otro problema, además de la discriminación en razón de su sexo que deben enfrentar las mujeres, es su falta de preparación educativa, situación que las pone en desventaja frente a los hombres, lo que representa un factor más que lleva a que las tareas de cuidados las sume en mayor proporción.

C. Labores de cuidados no remunerado

Las labores de cuidado, así como las domésticas son ejercidas principalmente por las mujeres desde la adolescencia, pertenecen a la familia ya sea para apoyar a niñas, niños y adolescentes; a personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas enfermas, a cambio de este trabajo realizado no reciben remuneración económica.

Las labores no remuneradas se desarrollan en l hogar por las mujeres. A decir de ONU Mujeres[4], el trabajo doméstico y de cuidados es un pilar fundamental en

[4] ONU Mujeres (2015). Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicacion

nuestra sociedad, pero no se reconoce como parte central de la macroeconomía. Este tipo de actividades resulta ser un factor estructural de la desigualdad de género, con implicaciones que frenan su desarrollo, entre ellas:

- Menor tiempo ara el aprendizaje, la especialización, el ocio, la participación social y política, o el cuidado personal.
- Mayores dificultades para insertarse en un trabajo fuera del hogar.
- Mayores obstáculos para avanzar en las carreras educativas y laborales.
- Mayor participación en trabajos de menor valoración y menos ingresos.
- Mayor participación en el trabajo informal, en el cual las mujeres pueden tener un mayor control sobre su tiempo.
- La falta de acceso a la protección social.
- Restringe notablemente la posibilidad de contar con ingresos propios, así como de participar plenamente en la política y la social.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece como en la meta 5.4:

> Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país

Otro aspecto que destacar es que las mujeres que realizan Trabajo Doméstico y/o de Cuidados no Remunerados en el propio hogar tienen afectada su salud mental en mayor medida que los hombres que realizan dichas labores. Esta brecha aumenta en el caso de la realización de labores de cuidados.[5]

es/2016/TRABAJO%20DOME%CC%81STICO%20Serie%20Transformar%20nuestro%20mundo.pdf

[5] PNUD(2021). Trabajo doméstico y de Cuidados no remunerado en el propio hogar. https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/covid19/Resultados_TDCNR_COVID_IV.pdf

La importancia del Trabajo No Remunerado de los Hogares (TNRH) en cuanto al consumo y en el bienestar de la población se visibiliza a través de la Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares de México en donde se aprecia que estas actividades que se siguen siendo desvalorizadas familiar y socialmente generaron una riqueza equivalente a 5.5 billones de pesos que representó 23.5 por ciento del PIB (Producto Interno Bruto) del país[6]

D. Derechos vulnerados de las mujeres

La precariedad del trabajo, la falta de oportunidades educativas, la división sexual del trabajo, las asimetrías del uso del tiempo, el reparto inequitativo de obligaciones familiares, la brecha salarial, así como a la falta de conciliación de la vida laboral con la familiar, la personal y la familiar son factores que impactan en el desarrollo humano de las mujeres viéndose vulnerados una serie de derechos entre los que se encuentran los siguientes:

a. El Derecho a la Salud;
b. El Derecho a la Educación y Capacitación;
c. El Derecho a la Maternidad;
d. Los Derechos Económicos y Laborales;
e. Los Derechos Sexuales y Reproductivos;
f. El Derecho a la Justicia y Seguridad Jurídica;
g. El Derecho a una Vida Libre de Violencia;
h. El Derecho a la Igualdad, no Discriminación y a estar Libres de Estereotipos en función del sexo;
i. El Derecho a estar libre de toda forma de Trata y Explotación Sexual;
j. El Derecho a la Participación Política y la Toma de Decisiones;
k. Los Derechos de las Mujeres en situación de Vulnerabilidad;
l. La Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género;

[6] INEGI (2019b), “Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares de México, 2018”, Comunicado de Prensa Núm. 632/19, 28 de noviembre de 2019.

m. Los Derechos de la Infancia, y
n. Otros Derechos Económicos y Sociales.

a. Derecho a la Salud

Para el derecho de las Mujeres a la Salud, nuestro país mediante la CEDAW, se comprometió a adoptar “todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia”.

Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing, compromete entre otras acciones al gobierno mexicano a:

- Reafirmar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, proteger y promover el respeto de ese derecho de la mujer y de la niña;
- Asegurarse de que todos los servicios y trabajadores relacionados con la atención de salud respetan los derechos humanos y siguen normas éticas, profesionales y no sexistas a la hora de prestar servicios a la mujer, para lo cual se debe contar con el consentimiento responsable, voluntario y bien fundado de ésta.
- Alentar la preparación, aplicación y divulgación de códigos de ética orientados por los códigos internacionales de ética médica al igual que por los principios éticos que rigen a otros profesionales de la salud;
- Adoptar todas las medidas necesarias para acabar con las intervenciones médicas perjudiciales para la salud, innecesarias desde un punto de vista médico o coercitivas y con los tratamientos inadecuados o la administración excesiva de medicamentos a la mujer, y hacer que todas las mujeres dispongan de información completa sobre las posibilidades que se les ofrecen, incluidos los beneficios y efectos secundarios posibles, por personal debidamente capacitado;

- Conseguir que las niñas dispongan en todo momento de la información y los servicios necesarios en materia de salud y nutrición a medida que van creciendo, con el fin de facilitar una transición saludable de la niñez a la edad adulta;

b.- Derecho a la Educación y Capacitación

En este tema, la CEDAW establece que los Estados parte, deben “adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación”, por medio de:

- Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas;
- El acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, al personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- El estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr la igualdad en particular, así como la adaptación de los métodos de enseñanza;
- Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres, y
- La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

En la Plataforma de Acción de Beijing, el gobierno mexicano se comprometió, entre otras acciones a:

- Eliminar la discriminación en la educación en todos los niveles por motivos de género, y considerar la posibilidad de establecer procedimientos para dar curso a las reclamaciones;
- Velar por que la mujer tenga igual acceso que el hombre al desarrollo profesional, a la capacitación y a las becas y adoptando medidas de promoción activa según corresponda;
- Establecer un sistema docente en que se tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el género, a fin de promover la igualdad de oportunidades de educación y capacitación, así como la participación igualitaria de la mujer en la administración y la adopción de políticas y decisiones en materia de educación;
- Aumentar la calidad de la educación y la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en lo que se refiere al acceso, a fin de que las mujeres de todas las edades puedan adquirir los conocimientos, capacidades, aptitudes, destrezas y valores éticos necesarios para desarrollarse y participar plenamente,
- Aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la ciencia y la tecnología y la educación permanente;
- Proporcionar a las mujeres y las niñas información sobre la disponibilidad de formación profesional, programas de capacitación en ciencia y tecnología y programas de educación permanente y sobre las ventajas que pueden reportarles;
- Formular programas de enseñanza y capacitación para mujeres desempleadas a fin de proporcionarles nuevos conocimientos teóricos y prácticos que incrementen y amplíen sus oportunidades de empleo, incluido el empleo por cuenta propia, y el desarrollo de su capacidad empresarial;
- Aumentar la capacitación técnica, en administración, extensión agraria y comercialización para la mujer en la agricultura, la pesca, la industria y el comercio, las artes y los oficios, a fin de ampliar las oportunidades de generación de ingresos, la participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas, en particular mediante las organizaciones femeninas

en las comunidades, y su contribución a la producción, la comercialización, las empresas, la ciencia y la tecnología, y

- Apoyar y realizar estudios e investigaciones sobre el género en todos los niveles de la enseñanza, especialmente en el nivel de postgrado en las instituciones académicas, y aplicarlos a la elaboración de programas, incluidos los de estudios universitarios, libros de texto y material didáctico y en la formación de personal docente.

c.- Derecho a la Maternidad

El derecho a la maternidad no puede ser motivo de discriminación hacia la mujer, y es por ello que la CEDAW establece que el Estado mexicano debe adoptar medidas especiales, encaminadas a proteger la maternidad, así como “garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social”.

La CEDAW contempla que los Estados Partes deben:

- Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;
- Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella, y
- Garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos

cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

En la Plataforma de Acción de Beijing, el Estado mexicano se compromete a llvar a cabo acciones como las siguientes:

- Promover un entorno docente en que se eliminen todas las barreras que impiden la asistencia a la escuela de las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, que incluya, según corresponda, servicios accesibles y asequibles de guardería y educación de los padres a fin de alentar a quienes deben ocuparse del cuidado de sus hijos y hermanos en edad escolar a reanudar los estudios o a llevarlos a término;
- Eliminar todas las barreras que impiden el acceso a la educación académica de las muchachas embarazadas y las madres jóvenes y apoyar el suministro de servicios de guardería y otros servicios de apoyo, en los casos en que sean necesarios;
- Proporcionar apoyo a los servicios de guardería y de otra índole que permitan a las madres continuar su educación;
- Conceder especial importancia a los servicios de maternidad y de obstetricia de urgencia, y
- Reducir la morbilidad derivada de la maternidad.

d.- Derechos Económicos y Laborales

Los derechos laborales y económicos son inherentes a la mujer, es por ello por lo que la CEDAW señala que México debe adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en condiciones de igualdad, entre ellas las siguientes:

- El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento,

incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

- El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas, y
- El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

Por su parte, la Plataforma de Acción de Beijing, compromete al gobierno mexicano, entre otras acciones a:

- Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos;
- Posibilitar el acceso de la mujer a los sistemas de seguridad social en condiciones de igualdad con el hombre durante toda su vida;
- Promulgar y hacer cumplir leyes que garanticen los derechos de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor;
- Revisar los sistemas nacionales de impuestos sobre la renta y de impuestos sobre la herencia y los sistemas de seguridad social con objeto de eliminar cualquier posible discriminación contra la mujer;
- Reestructurar los regímenes laborales de manera que promuevan la posibilidad de compartir las responsabilidades familiares;
- Fomentar y respaldar el trabajo por cuenta propia de la mujer y la creación de pequeñas empresas y fortalecer el acceso de las mujeres al crédito y al capital en condiciones apropiadas e iguales a los hombres;
- Adoptar medidas para asegurar la igualdad de acceso de la mujer a la capacitación permanente en el lugar de trabajo, incluidas las mujeres

desempleadas, las madres solteras, las mujeres que se reintegran al mercado laboral tras abandonar temporalmente el empleo por un período prolongado debido a responsabilidades familiares y otras causas, y las mujeres desplazadas por nuevas formas de producción o por reducciones del personal, y aumentar los incentivos a las empresas para que incrementen el número de centros de formación profesional y capacitación que capaciten a la mujer en esferas no tradicionales;

- Prestar servicios de apoyo asequibles, como servicios de guardería de buena calidad, flexibles y asequibles, que tengan en cuenta las necesidades de los trabajadores de ambos sexos;
- Garantizar la protección legal contra el hostigamiento sexual;
- Establecer mecanismos para revisar y vigilar periódicamente las leyes contra la discriminación por motivo de género en el mercado de trabajo;
- Eliminar la segregación en las ocupaciones, especialmente promoviendo una participación igual de la mujer en trabajos de alta especialización y en los puestos de dirección y mediante otras medidas, tales como el asesoramiento y la colocación, que promuevan las perspectivas de carrera y la movilidad ascendente en el mercado de trabajo, y estimulando la diversificación de las posibilidades ocupacionales de las mujeres y los hombres; alentar a las mujeres a realizar trabajos no tradicionales, especialmente en la esfera de la ciencia y la tecnología, y alentar a los hombres a buscar empleo en el sector social;
- Fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia;
- Promover el concepto de las responsabilidades familiares compartidas en lo que respecta al trabajo doméstico, y
- Mejorar el desarrollo de tecnologías que faciliten el trabajo profesional, así como el trabajo doméstico.

Con relación a los pactos de carácter regional, el Consenso de Quito comprometió políticamente a nuestro país a:

- Adoptar medidas en todas las esferas de la vida democrática institucional y, en particular, en los ámbitos económico y social, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para garantizar el reconocimiento del trabajo no remunerado y su aporte al bienestar de las familias y al desarrollo económico de los países, y promover su inclusión en las cuentas nacionales,
- Igualar las condiciones y los derechos laborales del trabajo doméstico al de los demás trabajos remunerados, de conformidad con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados y las normas internacionales en materia de derechos de las mujeres, y erradicar todas las formas de explotación del trabajo doméstico de las niñas y los niños;

e.- Derechos Sexuales y Reproductivos

En este tema la Convención para la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que la mujer tiene derecho a "tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia".

Por su Parte, la Plataforma de Acción de Beijing, mandata a los gobiernos a:

- Proporcionar servicios de atención que incluyan la atención de la salud sexual y reproductiva, que comprende servicios de planificación de la familia y la información al respecto;
- Proporcionar educación que apoye a la mujer y le permiten desarrollar su autoestima, adquirir conocimientos, tomar decisiones y asumir responsabilidades sobre su propia salud, lograr el respeto mutuo en asuntos relativos a la sexualidad y fecundidad, e informar a los hombres sobre la importancia de la salud y el bienestar de las mujeres;
- Alentar tanto a las mujeres como a los hombres a asumir la responsabilidad de su comportamiento sexual con respecto a la procreación; garantizar el pleno respeto a la integridad de la persona, tomar medidas para garantizar las condiciones necesarias para que las mujeres ejerzan sus derechos con respecto a la procreación y eliminar las leyes y prácticas coercitivas;

- Garantizar que las mujeres y los hombres, en particular las jóvenes y los jóvenes, puedan adquirir conocimientos sobre su salud, especialmente información sobre la sexualidad y la reproducción;
- Promocionar las relaciones de género mutuamente respetuosas y justas y, en particular, a las necesidades de educación y de servicios de los adolescentes para que puedan encarar su sexualidad de manera positiva y responsable;
- Apoyar los programas que tengan en cuenta que el mayor riesgo que corren las mujeres de contraer el VIH se relaciona con un comportamiento de alto riesgo, que incluye el uso de sustancias intravenosas y la influencia de la droga, el comportamiento sexual no protegido e irresponsable, y tomar medidas preventivas pertinentes.

Por su parte, el Consenso de Quito establece que los países como México deben:

- Asegurar que los derechos sexuales y reproductivos que forman parte de los derechos humanos y el acceso universal a la salud integral, que incluye la salud sexual y reproductiva, se consideren como una condición indispensable para garantizar la participación de las mujeres en la vida política y en el trabajo remunerado y, por ende, en posiciones de toma de decisiones para todas las mujeres, prioritariamente para las mujeres jóvenes, las más pobres, las mujeres indígenas, las afrodescendientes, las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad.

f.- Derecho a la Justicia y Seguridad Jurídica

Para el ejercicio de este derecho la CEDAW, mandata al Estado mexicano a:

- Reconocer a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad;
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, y

- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mandata a los Estados Parte a:

- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, y
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

En la Plataforma de Acción de Beijing, se estableció que los gobiernos, como México, tienen el compromiso de:

- Divulgar información sobre la legislación nacional y sus efectos sobre la mujer, incluidas directrices fácilmente asequibles sobre cómo utilizar el sistema judicial para ejercer los propios derechos;
- Facilitar ampliamente y dar publicidad a la información sobre la existencia de mecanismos nacionales, regionales e internacionales para pedir reparación cuando se violen los derechos humanos de la mujer;
- Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica, e
- Incorporar el principio de la igualdad de mujeres y hombres en su legislación y garantizar, mediante leyes y otros medios apropiados, la realización práctica de ese principio;

En el Consenso de quito se establece que los países deben:

- Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e

institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia.

g.- Derecho a una Vida Libre de Violencia

Mediante la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se comprometió a adoptar todos los medios apropiados para sancionar y erradicar este tipo de violencia, por medio de:

- La abstención de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a

resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para

prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

- Medidas especiales para las mujeres que sufren violencia en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. Así mismo, cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Por su parte, en la Plataforma de Acción de Beijing, se señala el compromiso del Estado Mexicano de:

- Capacitar a los trabajadores atención primaria de la salud para que puedan reconocer y tratar a las niñas y a las mujeres de todas las edades que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia, especialmente violencia en el hogar, abusos sexuales u otro tipo de abuso durante conflictos armados y de otra índole;
- Tomar las medidas necesarias para prevenir, investigar y, de conformidad con las leyes nacionales en vigor, castigar los actos de violencia contra la mujer, ya hayan sido cometidos por el Estado o por particulares;
- Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad, y
- Aprobar y aplicar leyes contra los responsables de prácticas y actos de violencia contra la mujer, como la mutilación genital femenina, el feticidio femenino, la selección prenatal del sexo y la violencia relacionada con la dote.

El Consenso de Quito establece que los países deben:

- Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y el feminicidio, así como la eliminación de

medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, cuyas consecuencias fundamentales recaen sobre las mujeres, niñas y adolescentes, y

- Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia;

h.- Derecho a la Igualdad, no Discriminación y a estar Libres de Estereotipos en función del sexo

La CEDAW, le reconoce a la mujer una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esta capacidad, así mismo contempla como una obligación de los Estados parte, la adopción de medidas apropiadas para:

- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- Garantizar que la educación familiar incluya el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, y
- Eliminar todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza.

En este mismo tenor, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, contempla el compromiso del Estado Mexicano de:

- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.

Por su parte en la Plataforma de Acción de Beijing se contemplan las siguientes medidas que deben llevar a cabo los gobiernos:

- Reducir la carga desproporcionada y cada vez mayor que recae sobre las mujeres que desempeñan múltiples funciones dentro de la familia y de la comunidad proporcionándoles apoyo suficiente y programas con cargo a los servicios de salud y sociales;
- Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión y que difundan información tendiente a eliminar el abuso doméstico de cónyuges y niños y todas las formas de violencia contra la mujer, incluso la violencia en el hogar, y
- Elaborar mecanismos que permitan a los sistemas de comunicaciones internacionales y a los medios de difusión presentar una imagen equilibrada y diferenciada de la mujer y que fomenten una mayor participación de la mujer y el hombre en las esferas de la producción y la adopción de decisiones.

En el Consenso de Quito, los Estados de la Comunidad como México, acordaron:

- Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares de manera equitativa y superando estereotipos de género se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer en toda su diversidad.

i.- Derecho a estar libre de toda forma de Trata y Explotación Sexual

Para el acceso de la mujer a este derecho, la CEDAW establece que los Estados parte deben tomar “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”.

En la Plataforma de Acción de Beijing el gobierno mexicano se comprometió a:

- Adoptar medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de todo maltrato, abuso sexual, explotación, tráfico y violencia;
- Prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres;
- Abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven todas las formas de sexo comercializado, los matrimonios forzados y el trabajo forzado, con el objeto de fortalecer la legislación vigente, con miras a proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y a castigar a los autores por la vía penal y civil;
- Intensificar la cooperación y las medidas concertadas de todas las autoridades e instituciones pertinentes con miras a desmantelar las redes nacionales, regionales e internacionales de traficantes;
- Asignar recursos a la formulación de programas amplios encaminados a sanar y rehabilitar en la sociedad a las víctimas de estos delitos, entre ellos los de formación profesional, asistencia letrada y atención de salud confidencial;
- Adoptar medidas de cooperación con las organizaciones no gubernamentales para la atención social, médica y psicológica de las víctimas, y
- Fortalecer la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos con objeto de combatir y eliminar, incluso mediante la cooperación internacional estos actos de explotación, así como para enjuiciar y castigar a los culpables.

Y en el Consenso de Quito se estableció que los países deben:

- Revisar y armonizar la normativa a nivel nacional y regional, a fin de tipificar los delitos de tráfico y trata de personas y desarrollar políticas públicas con una perspectiva integral y de género, dirigidas a la prevención y que garanticen la protección de las personas que han sido víctimas.

j.- Derecho a la Participación Política y la Toma de Decisiones

Para el derecho de las mujeres a la participación política y la toma de decisiones, la CEDAW contempla la obligación de los Estados Parte de tomar todas las medidas apropiadas para garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país, y
- Medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

En este tenor, la Plataforma de Acción de Beijing establece que los gobiernos a nivel mundial deben:

- Reforzar la función de la mujer y garantizar una representación paritaria de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones en las instituciones nacionales e internacionales que puedan formular o incluir la formulación de políticas con respecto a cuestiones relativas al mantenimiento de la paz, la diplomacia preventiva y las actividades conexas y en todas las etapas de los procesos de mediación y las negociaciones de paz;

- Adoptar medidas, incluso, cuando proceda, en los sistemas electorales, que alienten a los partidos políticos a integrar a las mujeres en los cargos públicos electivos y no electivos en la misma proporción y en las mismas categorías que los hombres;
- Proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres en materia de libertad de asociación, incluida su afiliación a partidos políticos y sindicatos;
- Desarrollar mecanismos para presentar a mujeres como candidatas para el nombramiento a puestos superiores en las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas;
- Aumentar la capacidad de la mujer de participar en los niveles directivos, y
- Aplicar criterios transparentes para los puestos de adopción de decisiones y garantizar que los órganos selectivos tengan una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

El Consenso de Quito, los Estados de América Latina y el Caribe asumieron el compromiso de:

- Adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas necesarias y las asignaciones presupuestarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas;
- Adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos, e

- Incentivar y comprometer a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todas las candidaturas, y cubran las diversas formas de la participación política de las mujeres y los asuntos que las afectan.

k.- Derechos de las Mujeres en situación de Vulnerabilidad

Con relación a este tema, la CEDAW establece que los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer de manera particular en las zonas rurales, y asegurarles el derecho a:

- Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- Participar en todas las actividades comunitarias;
- Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento, y
- Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer compromete al Estado Mexicano a formular “medidas especiales para las mujeres que sufren violencia en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. Así mismo, cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad”.

Para la protección de los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad, de manera específica, la Plataforma de Acción de Beijing, compromete a los gobiernos a:

- Velar por la plena realización de los derechos humanos de todas las mujeres migrantes;
- Formular y aplicar políticas y programas a favor de las agricultoras y pescadoras (incluidas las agricultoras y productoras de subsistencia, especialmente en las zonas rurales);
- Adoptar medidas especiales para promover y fortalecer políticas y programas para las mujeres indígenas;
- Garantizar el acceso a la enseñanza y la formación de buena calidad en todos los niveles apropiados a las mujeres adultas sin educación previa o con educación escasa, a las mujeres con discapacidades a fin de mejorar sus oportunidades de trabajo;
- Conseguir que las muchachas y las mujeres de cualquier edad que tengan discapacidades reciban servicios de apoyo;
- Garantizar el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la infraestructura y los servicios de atención de salud para las mujeres indígenas;
- Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente;

- Aplicar y supervisar programas de empleo equitativo y de acción positiva en los sectores público y privado para superar la discriminación sistémica contra las mujeres en el mercado de trabajo, en particular contra las mujeres con discapacidad y las mujeres de otros grupos desfavorecidos, en las esferas de la contratación, la retención y los ascensos, y la formación profesional de las mujeres en todos los sectores;
- Alentar una mayor participación de la mujer indígena en la adopción de decisiones a todos los niveles, y
- Garantizarle a la niña con discapacidad la no discriminación y el disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

El Consenso de Quito se comprometió los países a:

- Promover el respeto de los derechos humanos integrales de las mujeres indocumentadas y tomar medidas que garanticen el acceso pleno a documentos de identidad y ciudadanía para todas las mujeres, especialmente para quienes han estado excluidas de este derecho, como las mujeres indígenas, afrodescendientes y rurales.

I.- Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género

Para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, en la Plataforma de Acción de Beijing, se establecen acciones que deben realizar los gobiernos, entre ellas las siguientes:

- Elaborar medios teóricos y metodológicos para incorporar perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas económicas, incluso la planificación y los programas de ajuste estructural;
- Creación de mecanismos o procesos institucionales que agilicen, según proceda, la planificación descentralizada, la aplicación y la vigilancia con miras a lograr la participación de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, empezando por las de base;

- Disposición de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional;
- Oportunidades para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales;
- Analizar los posibles efectos para uno y otro sexo en la formulación de políticas activas y visibles, para la incorporación de una perspectiva de género, antes de que se adopten las decisiones;
- Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales;
- Fortalecer los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible;
- Proporcionar capacitación en el diseño y el análisis de datos bajo una perspectiva de género;
- Informar periódicamente a los órganos legislativos acerca del progreso alcanzado, según proceda, en la aplicación de las medidas encaminadas a incorporar la problemática del género;
- Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales;
- Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo, y
- Desarrollar y estimular el desarrollo de estudios cuantitativos y cualitativos por parte de las organizaciones de investigación, los sindicatos, los empleadores, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, sobre la distribución del poder y la influencia en la sociedad, en que se indique el número de mujeres y de hombres en cargos superiores, tanto en el sector público como en el privado.

m.- Derechos de la Infancia

Para la protección de los derechos de la niñez, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Parte, deben tomar todas las medidas apropiadas para:

- Garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares;
- Atender de manera primordial el interés superior del niño;
- Asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;
- Asegurar de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada;
- Reconocer que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida;
- Reconocer el derecho del niño a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos;
- Respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas;
- Velar por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, y
- Adoptar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

En la Plataforma de acción de Beijing, se plantea la urgente necesidad de los gobiernos a nivel mundial de:

- Garantizar la igualdad de derechos de niñas y niños;
- Adoptar medidas internacionales eficaces para la prevención y la erradicación del infanticidio femenino, el trabajo infantil perjudicial, la venta

de niños y sus órganos, la prostitución infantil, la pornografía infantil y otras formas de abuso sexual y considerar la posibilidad de contribuir a la redacción de un posible proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño;

- Eliminar todas las formas de discriminación contra la niña;
- Eliminar las actitudes y las prácticas culturales que perjudican a la niña;
- Promover y proteger los derechos de la niña e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial;
- Eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y en la formación profesional;
- Eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la salud y la nutrición;
- Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan;
- Erradicar la violencia contra las niñas;
- Fomentar la conciencia de las niñas y su participación en la vida social, económica y política,
- Tener en cuenta los derechos del niño de acceso a la información, privacidad, confidencialidad, respeto y consentimiento informado, así como los derechos, deberes y responsabilidades de los padres y de otras personas jurídicamente responsables de los niños de facilitar, con arreglo a las capacidades que vaya adquiriendo el niño, orientación apropiada en el ejercicio por el niño, y
- Conseguir que las niñas dispongan en todo momento de la información y los servicios necesarios en materia de salud y nutrición a medida que van creciendo, con el fin de facilitar una transición saludable de la niñez a la edad adulta.

n.- Otros Derechos Económicos y Sociales

En cuanto a lo relativo al acceso a otros derechos económicos y sociales de la mujer, la CEDAW establece que los Estados parte, deben tomar todas las medidas

apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los siguientes derechos:

- Prestaciones familiares;
- Obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- Participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural, y
- Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física.
- Y por su parte, en la Plataforma de Acción de Beijing, se establece que los gobiernos tienen la obligación de:
- Facilitar a las mujeres viviendas a precios razonables y el acceso a las tierras;
- Emprender reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas;
- Dar a la mujer acceso a mecanismos e instituciones de ahorro y crédito;
- Apoyar el adelanto de la mujer en todas las esferas de la actividad deportiva a la actividad física, incluidos la enseñanza, el entrenamiento y la administración, así como su participación en los planos nacional, regional e internacional;
- Garantizar a la mujer la disponibilidad y el acceso universal al agua apta para el consumo y el saneamiento e instalar sistemas eficaces de distribución pública lo antes posible;
- Crear y modificar programas que reconozcan y fortalezcan el papel decisivo de la mujer en la seguridad alimentaria y proporcionar a las productoras remuneradas y no remuneradas, especialmente a las que se dedican a actividades de producción de alimentos, como la agricultura, la pesca y la acuicultura, así como a las empresas urbanas, igualdad de acceso a

tecnologías apropiadas, transporte, servicios de extensión, comercialización y facilidades de crédito a nivel local y comunitario;

- Revisar, reformular si conviene y aplicar políticas, incluso en el ámbito de la legislación relativa a las empresas, el comercio y los contratos, y de los reglamentos gubernamentales a fin de asegurar que no existan discriminaciones contra las empresas pequeñas y medianas de propiedad de mujeres en las zonas rurales y urbanas;
- Difundir información sobre mujeres empresarias que hayan tenido éxito en actividades económicas tradicionales y no tradicionales y sobre la preparación necesaria para obtener ese éxito y facilitar la creación de redes y el intercambio de información, y
- Fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer; así como integrar la perspectiva de género en las políticas y programas en favor de desarrollo sostenible.

E. La importancia de las labores del hogar y de cuidados

De acuerdo al Centro de Investigación de Política Pública IMCO[7], las mujeres aportan 2.6 veces más valor económico que los hombres por el trabajo no remunerado que realizan.

El valor de las actividades no remuneradas como las labores de cuidado equivales al 24% del PIB de México, superando al que aporta la industria manufacturera (22%) y el comercio (20%)

Las mujeres dedican el 63% de su tiempo a actividades no remuneradas, proporción que disminuye a 27% en el caso de los hombres. Por lo que respecta a las labores de cuidados, esta actividad equivale a1.8 billones de pesos, de tal forma que las

[7] Centro de Investigación en Política Pública IMCO (2023), Las labores del hogar y de cuidados ascienden a 7.2 billones de pesos, 72% lo aportan las mujeres. https://imco.org.mx/las-labores-del-hogar-y-de-cuidados-ascienden-a-7-2-billones-de-pesos-72-lo-aportan-las-mujeres/

mujeres aportan casi tres veces más valor económico que los hombres a las tareas del hogar y cuidados.

> Las mujeres son quienes realizan la mayoría de las labores del hogar y de cuidados sin recibir una remuneración a cambio, lo que limita el tiempo que ellas tienen para destinar a otras actividades económicas o de autocuidado. Sin embargo, estas tareas son indispensables e inevitables para el desarrollo del país por lo que es necesaria una redistribución del trabajo no remunerado para que no sea una barrera para las mujeres que quieren participar en el mercado laboral[8].

F. Licencias de paternidad

En el caso de los Permisos por Paternidad se encuentran previsto únicamente en la Ley Federal del Trabajo[9] que en nuestro país otorga un permiso de paternidad por cinco días a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción. Ello es aplicable tanto a los trabajadores cuya relación es entre particulares y aquellas relaciones entre trabajadores de los Poderes de la Unión.

En cuanto a las licencias de maternidad la Ley Federal del Trabajo establece 84 días, mientras que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional establece 91días, esta disparidad repercute en los cuidados de las y los recién nacidos.

De acuerdo con el Centro de Investigación en Política Pública IMCO[10]

[8] Idem
[9] El Artículo 132 fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo establece que son obligaciones de los patrones: “Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante”
[10] Centro de Investigación en Política Pública IMCO (2022). Licencias de paternidad, mayor equidad de género. ttps://imco.org.mx/licencias-de-paternidad-mayor-equidad-de-genero/

Los permisos de paternidad, siempre y cuando se parezcan más a las licencias de maternidad en el sentido de ser obligatorios, intransferibles y con goce de sueldo contribuyen a:

- Distribuir el trabajo no remunerado al interior del hogar.
- Crear un piso parejo para hombres y mujeres, incluso cuando ambos desean ingresar a un nuevo empleo.
- Romper estereotipos de género donde las mujeres son las principales cuidadoras de los menores.

De lo anterior, se desprende que las licencias de paternidad en México son insuficientes y no contribuyen al fortalecimiento del vínculo entre padre y bebé, ni favorecen el involucramiento de los hombres en actividades de cuidados, como alimentar o cambiar pañales. Tener mayor tiempo con las hija e hijos desde su nacimiento, fortalece el vínculo parental y "promueve una distribución más equitativa del trabajo al interior del hogar"[11].

> Actualmente, cuatro de cada 10 mujeres en edad de trabajar tienen un empleo o está en búsqueda de uno, en comparación con siete de cada 10 hombres. Esta brecha tiene que ver, en parte, con los roles de género que asignan a las mujeres gran parte de la responsabilidad en las labores de cuidado[12]

Al respecto se evidencia una brecha que impacta negativamente a las y los hijos, así como a las mujeres quienes, no obstante estar convalecientes deben hacerse cargo de tareas de cuidado, lo que justifica un cambio radical a fin de crear un piso parejo en los cuidados parentales. Este tipo de medidas contribuyen entre otras cosas a[13]:

[11] Centro de Investigación en Política Pública IMCO (2022). Licencias de paternidad, mayor equidad de género. ttps://imco.org.mx/licencias-de-paternidad-mayor-equidad-de-genero/
[12] Idem
[13] Consejo de la Judicatura Federal. Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales. (s/f). Licencias de paternidad como medida para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

- Fomentar la paternidad activa y responsable de los hombres.
- Dignificar las tareas de cuidados y crianza.
- Desincentivar la perpetuación de los roles de género.
- Prevenir y eliminar la discriminación laboral a la que se ven expuestas las mujeres
- Impulsar el pleno desarrollo profesional y autonomía económica de las mujeres
- Favorecer a las familias como realidad social

Dentro de los Poderes de la Unión el Poder Judicial a partir de octubre 2021, extendió a 3 meses la duración de las licencias de paternidad, con goce de sueldo íntegro y sustitución de personal. [14]

En cuanto a la Iniciativa privada existen empresas a la vanguardia en el tema de cuidados y licencias de paternidad, como Natura que otorga como prestación una licencia de paternidad de hasta 6 meses con goce de sueldo; Sanofi ofrece 6 meses de licencias de paternidad y maternidad con goce de sueldo.

> Al comunicar los beneficios de los permisos de paternidad y promover su aprovechamiento, se genera una cultura laboral que rompe los sesgos de género y promueve el involucramiento de los padres en las distintas etapas de la vida de sus hijos. Esto, a su vez, puede mejorar las condiciones laborales y detonar mayor compromiso por parte de los trabajadores, menor rotación, mayor sentido de pertenencia en la empresa, así como mayor productividad e innovación[15]

[14] Diario Oficial de la Federación DOF 2021. Consejo de la Judicatura Federal. Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales. (s/f). Licencias de paternidad como medida para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.
[15] Centro de Investigación en Política Pública IMCO (2022). Licencias de paternidad, mayor equidad de género. ttps://imco.org.mx/licencias-de-paternidad-mayor-equidad-de-genero

3. Objetivos de la investigación

Objetivo General

Considerando que uno de los grandes aportes feministas es la concepción del cuidado desde una perspectiva transversal y articuladora en las sociedades modernas, se pretende visibilizar como la economía del cuidado desde una perspectiva de género contribuye a la sostenibilidad de la vida, por lo que las políticas de cuidados son un factor esencial en los sistemas de protección social y de sustantivación de la igualdad entre mujeres y hombres, lo que urge a contar con marco normativo específico que le de luz a un sistema integral de cuidados, reconociendo que el trabajo de cuidados es una necesidad y un derecho que debe ser cubierto, revalorizado, retribuido, redistribuido y remunerado.

Objetivos específicos

- Visibilizar el impacto negativo de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el uso del tiempo
- Exponer cómo la economía del cuidado es esencial para el bienestar humano, social y económico.
- Resaltar la importancia de fortalecer las acciones legislativas y ejecutivas para una verdadera conciliación de la vida laboral, con la vida familiar, personal y profesional.

4. Planteamiento y delimitación del problema

Las asimetrías en el uso del tiempo de las mujeres y de los hombres han impactado de manera negativa en la distribución de las tareas vinculadas a la economía del cuidado, que precariza el trabajo y reproduce roles de género en un reparto de tareas injusta y desproporcionada asignando cargas de trabajo no remunerado en unas ocasiones y en otras contribuyendo a la brecha salarial ante la indebida división sexual del trabajo, de tal forma que las labores de cuidado remuneradas o no remuneradas son actividades desvalorizadas ante la gran contribución que representa para el sostenimiento de la vida y como parte del sostén de la economía de las sociedades.

> La forma en que los hogares, las comunidades, el mercado y los Estados resuelven las necesidades de cuidado es relevante no solo desde el punto de vista de la reproducción social y el bienestar individual, sino también de la producción, el empleo y el desarrollo sostenible[16].

Algunas de las condiciones desfavorables para las mujeres en el mercado laboral son las tasas de informalidad (55%), la brecha de ingreso por género (35%) y la Violencia laboral.

Según la primera Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC 2022)[17], de los 128.9 millones de personas en el país el **45.2%** es susceptible de recibir cuidados:

POBLACIÓN SUSCEPTIBLE DE CUIDADOS			
	Total Millones	**Mujeres Millones**	**Hombres Millones**

[16] CEPAL (2020). La economía del cuidado como acelerador del cambio estructural con igualdad. Observatorio de Igualdad de género de América latina y el Caribe. Notas para la igualdad. N° 30 6 de marzo de 2020. https://oig.cepal.org/sites/default/files/no30_esp_-_economia_del_cuidado.pdf
[17] INEGI (2022). ENCUESTA NACIONAL PARA EL Sistema de Cuidados ENASIC 2022. Principales resultados. https://rtc-cea.cepal.org/sites/default/files/2024-03/Principales-resultados-ENASIC.pdf

Personas con discapacidad o dependencia[18]	**5.6**	**3.1**	**2.5**
Infantes de 0 a 5 años	**10.3**	**5.1**	**5.2**
Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años	**25.4**	**12.2**	**13.2**
Personas adultas mayores de 60 años y más	**17.0**	**9.1**	**7.9**
Total	**58.3**	**29.5**	**28.8**

ENISAC 2022

COBERTURA DE CUIDADOS						
	Total %		**Mujeres %**		**Hombres %**	
	Sí	**No**	**Sí**	**No**	**Sí**	**No**
Personas con discapacidad o dependencia[19]	**61.5**	**38.5**	**64.4**	**35.6**	**57.9**	**42.1**
Infantes de 0 a 5 años	**99.0**	**1.0**	**98.7**	**1.3**	**99.3**	**0.7**
Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años	**79.4**	**20.6**	**81.4**	**18.6**	**77.6**	**22.4**
Personas adultas mayores de 60 años y más	**22.4**	**77.6**	**24.1**	**75.9**	**20.479.6**	**79.6**

ENISAC 2022

Como se aprecia, Del total de la población susceptible de recibir cuidados, el 64.5 % (37.6 millones) sí recibió cuidados por alguna persona del hogar u otro hogar y el 35.5 % (20.7 millones) no los recibió. La población que recibe menos cuidados son las personas adultas mayores.

[18] Personas que realizan actividades cotidianas con mucha dificultad o no pueden hacerla y aquellas con dependencia por alguna condición mental

[19] Personas que realizan actividades cotidianas con mucha dificultad o no pueden hacerla y aquellas con dependencia por alguna condición mental

POBLACIÓN CUIDADORA DE 15 AÑOS Y MÁS		
PARTICIPACIÓN Y TIEMPO DEDICADO A CUIDADOS		
	Mujeres cuidadoras	**Hombres cuidadores**
Tasa de participación	**45.1%**	**17.0%**
Personas cuidadoras	**23.8 millones**	**7.9 millones**
Tiempo promedio	**37.9 horas a la semana**	**25.6 horas a la semana**

ENISAC 2022

En el país hay 31.7 millones de personas cuidadoras de integrantes del hogar u otros hogares.

De la población de 15 a 17 años (6.3 millones), el 9.2% (583 mil) cuida a una persona del hogar u otro hogar.

POBLACIÓN CUIDADORA PRINCIPAL			
22.5 MILLONES SON PERSONAS CUIDADORAS PRINCIPALES DE INTEGRANTES DEL HOGAR			
	Total	**Mujeres**	**Hombres**
Personas con discapacidad o dependencia[20]	**2.8 millones**	**80.3%**	**19.7%**
Infantes de 0 a 5 años	**8.5 millones**	**96.0%**	**4.0%**
Niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años	**13.4 millones**	**90.3%**	**9.7%**
Personas adultas mayores de 60 años y más	**2.7 millones**	**67.3%**	**32.7%**

ENISAC 2022

[20] Personas que realizan actividades cotidianas con mucha dificultad o no pueden hacerla y aquellas con dependencia por alguna condición mental

De las personas cuidadoras principales en el propio hogar, 86.9 % (19.5 millones) son mujeres.

Resulta muy importante mencionar que dentro el universo de personas que requieren de cuidados, no se observa que se consideren las personas enfermas que pueden ser temporales o crónicas, sin dejar de mencionar a las personas que requieren de cuidados paliativos.

Respecto de la atención paliativa, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores define “Cuidados paliativos” como la atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días.

De manera general esta Convención establece como atención primordial la atención y el control del dolor, de otros síntomas y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor, abarcan al paciente, su entorno y su familia, sin que exista el requisito previo que enmarca actualmente la Ley General de Salud en materia de cuidados paliativos, la cual señala que para poder acceder a la atención paliativa se requiere: tener una enfermedad en situación terminal con un pronóstico de vida menor a los 6 meses, disposición que es excluyente, discriminatoria y contraviene lo consignado en los artículos 1, 4 y 133 constitucionales, así como lo establecido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Este mismo instrumento internacional si bien expresa el derecho de las personas adultas mayores a vivir con dignidad en la vejez hasta el final de sus días con el acceso a cuidados integrales que, incluye los cuidados paliativos, así como el derecho a expresar el consentimiento informado, entre otros aspectos que aborda, lo convierten en una declaración con acción humanitaria que se hace aplicable a todas las personas que desafortunadamente y por cualquier circunstancia se encuentran afectados en su vida y salud por alguna enfermedad grave, en fase

terminal o que se considere incurable y que tienen el derecho a una asistencia integral que les posibilite calidad de vida y una muerte digna.

Esta Convención específica en materia de atención paliativa expresa los derechos de los pacientes adultos mayores como, salvaguardar la dignidad de los enfermos, garantizar una muerte natural, y garantizar una vida de calidad a través de los cuidados y atenciones médicas necesarias.

Por otra parte, la Declaración de Lima sobre el Dolor Infantil establece que la atención a los niños y jóvenes con dolor y a sus familias es un deber inexcusable, en el decálogo expresado en esta Declaración, se considera el derecho al tratamiento del dolor como inalienable.

Ante ello, la legislación debe consignar la obligatoriedad de contar con la capacidad instalada y en operación en todas las instalaciones de salud, así como de la disposición de personal de la salud que cuente con la capacitación y profesionalización en materia de cuidados paliativos, lo que hace un requisito prioritario establecer, designar y aplicar el presupuesto público necesario para ello en las partidas presupuestales adecuadas y se lleven a cabo las adecuaciones necesarias para brindar y garantizar la atención paliativa integral.

Para ello, debe considerar que el derecho a los cuidados paliativos se encuentra regulado para los pacientes terminales, no obstante, los pacientes con enfermedades graves igualmente experimentan síntomas debilitantes tales como dolor, disnea, ansiedad y depresión. Para garantizar una atención médica adecuada para muchas de estas personas, el acceso a cuidados paliativos y medicamentos para el dolor es esencial. Sin estos servicios sufrirán innecesariamente, socavando su dignidad, calidad de vida y la de sus familiares.

Por otra parte, el sistema de salud en sí, tiene que estar preparado para apoyar y proveer servicios de cuidados paliativos y de otras enfermedades, lo que también les obliga a contar con protocolos de atención, así como los recursos humanos capacitados en materia de cuidados paliativos adecuados, programas educativos

de formación, profesionalización y sensibilización para el personal de salud, así como contar con la creación de un sistema de registro y referencia de pacientes.

En México durante 2014 tuvieron lugar dos grandes acciones en materia de cuidados paliativos, el 9 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos, con el objeto de: Establecer los criterios y procedimientos mínimos indispensables, que permitan prestar, a través de equipos inter y multidisciplinarios de salud, servicios de cuidados paliativos a los pacientes que padecen una enfermedad en situación terminal, a fin de contribuir a proporcionarles bienestar y una calidad de vida digna hasta el momento de su muerte, promoviendo conductas de respeto y fortalecimiento de la autonomía del paciente y su familia, previniendo posibles acciones y conductas que tengan como consecuencia el abandono o la prolongación de la agonía, así como evitar la aplicación de medidas que potencialmente sean susceptibles de constituirse en obstinación terapéutica.

Posteriormente, el 26 de diciembre se publicaría por el mismo medio, el Acuerdo por el cual, el Consejo de Salubridad General declara la Obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidado Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, el cual fue modificado en 2018.

El 14 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los Esquemas de Manejo Integral de Cuidados Paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, publicado el 26 de diciembre de 2014.

A pesar de los esfuerzos para incorporar en la norma nacional el derecho de recibir y la obligación de proporcionar cuidados paliativos a los pacientes que de acuerdo a los criterios señalados en el Manual correspondiente quedaron establecidos y que este derecho se haya plasmado en la Ley secundaria en materia de Salud, para octubre de 2017, en el informe rendido por el Estado Mexicano ante la Comisión de Lancet para el Acceso a los Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor, se expondría que el 64% de la necesidad de medicamentos para aliviar el dolor como la morfina, se encontraba sin satisfacerse, situación que se ha agravado paulatinamente.

La Asamblea Mundial de la Salud reconoce los cuidados paliativos como una responsabilidad ética de los sistemas de salud y pide a los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que garanticen su provisión a través de servicios integrales de atención primaria de salud (APS), ya que, los servicios de promoción, prevención, curación rehabilitación y la atención paliativa deben ser accesibles a todas las personas (OMS, Declaración de Astaná, 2018).

En octubre de 2023, el Director General del Instituto farmacéutico INEFAM señaló que en México son aproximadamente unos 29 millones de personas que requieren tratamiento para dolor crónico, en donde apenas el 60%, es decir 17.4 millones de personas reciben tratamiento el cual, es realmente insuficiente ya que casi la mitad de ellos reciben solo paracetamol, diclofenaco y ketorolaco, analgésicos que no mitigan los dolores en muchos de los padecimientos. Destacó además que en cuanto a la disponibilidad de servicios a nivel nacional solo 199 unidades médicas brindan atención de cuidados paliativos y/o para atender el dolor, de las cuales 74 proporcionan solo un servicio.

Como se desprende de este documento, el número de personas con necesidades de cuidado es extenso y atiende a distintas situaciones particulares, que en algunos casos requiere de mayor especificidad.

A nivel regional, el BID estima que, para 2050, en América Latina y el Caribe se necesitarán 14 millones de cuidadores remunerados para personas mayores, más de cinco veces la actual fuerza laboral dedicada a este sector[21].

En 2023, las actividades económicas con mayor participación de mujeres fueron fundamentalmente de servicios: las Guarderías (93.4 %); los Asilos y otras residencias para el cuidado de ancianos (75.0 %); y las Escuelas de educación básica, media y para necesidades especiales (73.3 %)[22].

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE 2024, la población económicamente activa es del 59.5% de la población de la cual el 35.1 millones son hombres y el 24.3 millones son mujeres. La ocupación informal, según sexo, muestra que hubo 13.5 millones de mujeres en esta situación, cifra que subió en 126 mil respecto a la del trimestre abril-junio de 2024. Por su parte, la de hombres incrementó en 273 mil, al pasar de 18.9 millones en el segundo trimestre de 2024 a 19.1, en el mismo periodo de 2025[23].

Las mujeres han alcanzado avances sustanciales en el reconocimiento formal de sus derechos, sin embargo, de facto aun hay un largo camino que recorrer para que los cambios y el impacto se refleje fehacientemente en los resultados.

La resistencia masculina en un afán de mantener el poder se manifiesta de manera denostativa la incorporación de la perspectiva de género en las normas, en la políticas así como en las relaciones laborales y socioeconómicas Ferrajoli resalta como base la intensión de la igualdad jurídica de las personas, de tal forma que en la desigualdad una constitución ha subcategorizado a determinados tipos de

[21] Cigüenza Riaño, Noelia, América Latina necesitará 14 millones de cuidadores remunerados para adultos mayores al 2050. El Tiempo 21 /03/2025
[22] INEGI (2025). Estadísticas a propósito del día Internacional de la Mujer, Comunicado de prensa 48/25. 6 de marzo de 2025. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_DiaIntMujer.pdf
[23] Cepal 2020. La economía del cuidado como acelerador del cambio estructural con igualdad. Observatorio de Igualdad de género de América latina y el Caribe. Notas para la igualdad. N° 30 6 de marzo de 2020.

sujetos, esto se refleja en la mayoría de las constituciones respecto de determinados grupos de personas.

> La extensión de la igualdad y con ello el grado de democraticidad de un cierto ordenamiento depende, por consiguiente, de la extensión de aquellas clases de sujetos, es decir, de la supresión o reducción de las diferencias de estatus que las determinan[24].

Es importante mencionar el retroceso que existe en materia de cuidados, tal es el caso que en enero de 2019, se publicaba en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de "austeridad republicana[25] , con estas medidas se recortó el presupuesto para la operación de las instancias infantiles, lo que provocó la Recomendación 29/2019[26] (CNDH, 2019), al afectar de manera directa a niñas y niños, madres trabajadoras y padres solos, así como a responsables y personas trabajadoras de estancias infantiles. Esta recomendación fue desdeñada y se trató de "silenciar el trabajo de los organismos de protección y defensa de los derechos humanos mediante calumnias e infundios [que] no es digno de una autoridad que ostente o presuma vocación democrática" (CNDH, 2019).

Por otra parte, no existen políticas públicas para el cuidado de personas discapacitadas y personas enfermas.

Las labores de cuidado ya sea que se lleven a cabo remuneradas o no remuneradas son desvalorizadas sin que en México se logre colocarlas en la agenda con una dimensión clave del bienestar social con igualdad.

> Durante la Sustentación del X informe ante el Comité de la CEDAW, se señalo que el informe es diferente a la realidad que atraviesan las

[24] *Ferrajoli, Luigi, Derecho s y garantías, La Ley del más débil, Madrid, 2004.*
[25] Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 19 de noviembre de 2019. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579141&fecha=19/11/2019.
[26] Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019), (2019), Recomendación No. 29/2019 Ciudad de México, 2019, Recuperado de https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-292019

mexicanas. Pese a que se afirma que las niñas, jóvenes y mujeres son el centro de las políticas públicas y de la política exterior derivado del momento histórico en el que se encuentra México por tener a su primera mujer presidenta, la realidad es que todo se ha quedado en el discurso[27].

Durante la sesión, la relatora para México del Comité CEDAW, destacó la creación del Sistema Nacional de Cuidados, esto en virtud que, en el Congreso, propiamente en el Senado de la República se presentó en la LXVI Legislatura una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Sistema Nacional de Cuidados y turnada para su dictaminación a las Comisiones Unidas de Bienestar, Igualdad de Género y Estudios Legislativos en septiembre de 2024.

La iniciativa en comento propone implementar el conjunto de acciones, programas y políticas públicas, que tienen en su centro a las personas, y que son necesarias para atender a quienes requieren de cuidados, garantizando sus derechos y fomentando su autonomía. El Sistema promueve el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y la autonomía de las personas en situación de dependencia, todo con base en un modelo de corresponsabilidad, entre el Estado, Al mismo tiempo, las acciones y políticas atienden a las personas cuidadoras, contemplando sus derechos y condiciones de vida[28].

Propone establecer mecanismos de garantía para que todas las personas tengan derecho a los cuidados con base en el principio de corresponsabilidad entre hombres, mujeres, familias, comunidad, mercado y el Estado.

Determina la concurrencia que existirá entre los diferentes órdenes de gobierno para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y políticas en materia de cuidados. Determina la concurrencia que existirá entre los diferentes órdenes de gobierno para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y

[27] Rayón Garay Wendy, CIMAC (2025). Instalan reunión 2025 sobre X informe de México ante el Comité CEDAW. https://cimacnoticias.com.mx/2025/02/20/instalan-reunion-2025-sobre-x-informe-de-mexico-ante-el-comite-cedaw/
[28] Senado de la República. Gaceta parlamentaria LXVI/1PPO-12/143843

políticas en materia de cuidados; y considera la participación del sector público y privado para brindar estos cuidados.

Señala que, las personas objeto de dicha ley son los menores de edad, personas mayores en situación de dependencia para realizar actividades de la vida diaria, quienes se encuentren en situación de dependencia por discapacidad o enfermedad y las personas cuidadoras.

El Sistema será la instancia que coordinará las acciones y programas destinadas a asistir, apoyar y atender a las personas que requieren de cuidados dependiendo del grado que se determine para cada persona; y contará con una Junta de Cuidados en la que participarán diversas dependencias gubernamentales que por su propia naturaleza atienden ya en menor o mayor medida a la población antes mencionada.

No obstante, la iniciativa que promueve el Sistema integral de cuidados duerme el sueño de los justos, ya que, la actual Secretaria de las Mujeres:

> Informó el pasado 26 de noviembre del 2024 durante el Encuentro Nacional: El Futuro de los cuidados en México, organizado por extinto Instituto Nacional de las Mujeres, que este sexenio México no tendrá un Sistema Nacional de Cuidados y con ello fue la misma funcionaria quien despejó la incertidumbre por la promesa de campaña que emitió la actual presidenta de México. En ese momento dijo:
>
> Difícilmente, México gozará de éste en 2025, pues será un año crucial de trabajo, diseño y estadística que permita poner las primeras piedras rumbo a 2026; configurar un Sistema Nacional de Cuidados requerirá de años de planeación, políticos y recursos que, probablemente, no alcancen a estar completamente cubiertos al cierre del sexenio[29].

[29] Rayón Garay Wendy, CIMAC (2025) México concluyó examen CEDAW 2025. Estado mexicano no asumió su responsabilidad y queda deuda con mexicanas. 18 de junio de 2025.

En la que ha sido una de las sustentaciones menos afortunadas de nuestro país ante este organismo internacional, México llegó con 209 recomendaciones de la CEDAW que ha desobedecido desde 1998, aproximadamente el 70% de las recomendaciones no han sido cumplidas de forma satisfactoria.

Anterior a esta iniciativa, en noviembre de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó elevar a rango constitucional el derecho al cuidado y a cuidar, a través de un dictamen que reforma y adiciona los artículos 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. sin embargo, no vio la luz ya que la Minuta enviada al Senado de la República no prosperó. Entre los que contemplaba destacaban los siguientes puntos[30]:

- → Reconoce el Derecho que tiene toda personas al cuidado digno que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como a cuidar.
- → Establece la facultad del Estado para garantizar el derecho al cuidado digno con base en el principio de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el mercado y el propio Estado en las actividades de cuidado,
- → Garantiza la libertad que tienen las personas para decidir si adquieren o no como obligación el cuidar a quien lo requiera,
- → Reconoce el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses.
- → Considera que para garantizar el derecho al cuidado digno se implementará el sistema nacional de cuidados, que incluye sus dimensiones económica, social, política, cultural y biopsicosocial, así como políticas y servicios públicos con base en diseño universal, ajustes razonables, accesibilidad, pertinencia, suficiencia y calidad.

[30] Senado de la República (2020). Trabajo de cuidado no remunerado y propuestas legislativas sobre el derecho al cuidado digno. Instituto Belisario Domínguez. Mirada Legislativa, diciembre 2020.

→ Faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de cuidados en la que se dispongan, entre otras cuestiones, los términos de la concurrencia entre la Federación, estados y municipios en el sistema nacional de cuidados.

Lo anterior da cuenta de la crisis que existe en materia de cuidados que impacta no solo a quienes necesitan de esta atención, también se afecta de manera directa a las personas cuidadoras.

La ciudadanía de las mujeres bajo este contexto se encuentra restringida como es evidente en el ejercicio restringido de las mujeres de ejercer plenamente sus derechos y ante la invisibilidad de los reclamos y necesidades de las mujeres.

5. Marco teórico y conceptual de referencia

Un proyecto de vida es ese plan que las personas hacen a corto, mediano y largo plazo para cumplir con sus objetivos de vida, para su proyección y concreción influyen de manera determinante el contexto de cada persona, en ese sentido, no todas las personas tienen un libre acceso a la realización de sus metas, pues se encuentran sujetas a circunstancias específicas que impactarán en sus oportunidades de desarrollo.

Las desigualdades en la propuesta teórica multidimensional del género de Scott[31], comprende cuatro elementos interrelacionados:

a) los símbolos y representaciones que se evocan en contextos culturales específicos que pueden ser múltiples y contradictorios,
b) la fijación de significados a partir de diferentes instituciones y lugares de saber/poder mediante normas, leyes, doctrinas, etc., es decir, conceptos normativos que definen qué es ser «hombre» y qué es ser «mujer»,
c) el género se construye a través de la representación/discurso/práctica de forma simultánea a través de diferentes instituciones.

Ciertamente en las brechas de desigualdad confluyen diversos factores entre los que se encuentran la división sexual del trabajo, las oportunidades educativas, la normalización de los roles de género en las labores de cuidados, la falta de las políticas de conciliación entre la vida laboral y familiar, personal y profesional entre otros.

El trabajo de cuidados no remunerado son los cuidados prestados por cuidadoras y cuidadores sin recibir una retribución económica a cambio[32].

[31] Garcés Amaya, Diana Paola (2019). Contribuciones Teóricas Feministas a la Comprensión de la División Sexual del Trabajo. De los Feminismos Marxistas y Materialistas a los Feminismos Decoloniales
[32] Organización Internacional del Trabajo OIT (2018). El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente. Resumen Ejecutivo

El empleo relacionado con el cuidado es una fuente de empleo importante en todo el mundo, especialmente para las mujeres. En total, la fuerza de trabajo mundial dedicada a la prestación de cuidados asciende a 381 millones de trabajadores: 249 millones de mujeres y 132 millones de hombres. Estas cifras representan el 11,5 por ciento del empleo mundial total, el 19,3 por ciento del empleo femenino mundial y el 6,6 por ciento del empleo masculino mundial[33].

A. División sexual del trabajo

La división sexual del trabajo es un concepto que hace referencia a la distribución diferencial de tareas y roles entre hombres y mujeres en una sociedad, se basa en normas sociales y culturales que crean estereotipos sexistas influenciando así la participación de hombres y mujeres en distintas esferas de la vida laboral y doméstica[34].

La desigualdad entre los géneros tiene su origen en concebir asimétricamente a las mujeres respecto de los hombres. La construcción social y cultural de lo que representa la mujer y lo que se espera de ellas son condiciones distintas que impactan de distintas formas, es así como las asimetrías han creado brechas de desigualdad de género que impactan negativamente en el desarrollo humanos de las mujeres. La forma de comunicarnos, de pensar y actuar han sido proclives de los roles de género creando una errónea concepción de lo que es ser mujer limitándoles en cuanto igualdad de oportunidades y por ende en resultados.

Las asimetrías entre mujeres y hombres formaron brechas de desigualdad entre mujeres y hombres impactando negativamente en el ejercicio pleno de los derechos humanos de la mitad de la población, como se aprecia en los espacios de toma de decisiones, en los trabajos y remuneraciones, así como en la vida familiar, entre otros espacios, se emplearon entonces las llamadas acciones positivas.

[33] Idem
[34] Psicología ya. Todo sobre la división del trabajo y sus teorías explicativas. https://psicologiaya.com/desigualdad/division-sexual-del-trabajo-que-es-y-teorias-explicativas/

La relación de trabajo y del tiempo es un factor que impacta en el reparto del trabajo productivo y reproductivo, desde donde las asimetrías continúan siendo cíclicas, las mujeres han tenido acceso al mundo laboral y continúan realizando el trabajo doméstico y los cuidados familiares.

Hasta ahora las políticas de conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal, han resultado insuficientes ya que no han logrado permear en el uso de tiempo equilibrado.

Las mujeres que se ocupan de las labores de cuidado deben abandonar sus aspiraciones personales, aquellas que comparten esta responsabilidad buscan trabajos con jornadas laborales de medio tiempo, motivo por el cual acceden a puestos con niveles salariales bajos o prefieren ocuparse bajo la economía de la informalidad, lo que les representa inseguridad e inestabilidad y repercute den la economía familiar.

La distribución de responsabilidades, las políticas laborales que apoyen la conciliación de la vida laboral con la vida familiar, personal y profesional son elementos para lograr la autonomía económica de las mujeres:

> "*De hecho, si se acortara la brecha de género en la economía de manera que las mujeres aumentaran su participación en el trabajo remunerado y dejasen de ocupar los sectores peor remunerados, el PIB mundial podría aumentar en 12 billones de dólares para 2025. Sin embargo, la evidencia disponible muestra que el modelo económico actual tiende a concentrar los beneficios del crecimiento en aquellos que ya están en lo más alto de la economía."*[35]

Algunas características importantes de la división sexual del trabajo incluyen: asignación de roles específicos según el género; diferenciación de actividades

[35] Oxfam. Informe 2016. Mujeres y el 1% La desigualdad económica extrema y la desigualdad de género deben abordarse conjuntamente. http://www.oxfammexico.org/sites/default/files/bp-women-and-the-one-percent-110416-es.pdf

valoradas socialmente, impacto en la distribución de recursos y poder y perpetuación de desigualdades de género, lo que ha dado pie a distintas teorías[36] sobre la división sexual del trabajo, entre otras:

- **Teoría de la especialización**: Argumenta que hombres y mujeres tienden a desempeñar roles diferentes debido a sus habilidades innatas y biológicas.

- **Teoría de la socialización**: Sostiene que la división sexual del trabajo es resultado de normas culturales y sociales que dictan qué actividades son apropiadas para cada género desde temprana edad.

- **Teoría de la economía política**: Se centra en cómo factores económicos, como la demanda laboral y las políticas gubernamentales, influyen en la distribución de roles entre hombres y mujeres en el mercado laboral.

- **Teoría del capital humano:** Esta teoría sugiere que las diferencias en la participación laboral de hombres y mujeres se deben a disparidades en la educación, la experiencia laboral y otras habilidades que afectan la productividad y, por ende, los salarios.

- **Teoría de la segmentación laboral:** Según esta teoría, las diferencias en la participación laboral se explican por la segmentación del mercado laboral en función del género, donde hombres y mujeres tienden a ocupar empleos diferentes debido a normas sociales y estereotipos de género.

- **Teoría de la segregación ocupacional:** Esta teoría señala que las diferencias en la participación laboral se deben a la segregación ocupacional, es decir, a la tendencia de hombres y mujeres a concentrarse en ciertos sectores o tipos de empleo, influenciados por normas culturales y expectativas sociales.

[36] Psicología ya. Todo sobre la división del trabajo y sus teorías explicativas. https://psicologiaya.com/desigualdad/division-sexual-del-trabajo-que-es-y-teorias-explicativas/

B. Educación

De acuerdo a la UNESCO, la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo.

El acceso y la permanencia a la educación impactan de manera diferenciada en las personas que se ocupan de los cuidados en una familia, es en ese tenor que destaca la necesidad de implementar políticas públicas de apoyo para las mujeres cuidadoras con el propósito de que puedan continuar con su educación formal a efecto de estar en mejores posibilidades de vida.

Ciertamente las políticas de cuidado han impulsado acciones que han contribuido a la conciliación entre la vida laboral, la vida familiar y la vida personal, sin embargo, estas están enfocadas en sí para apoyar a las personas trabajadoras y poder conciliar su horario laboral con su vida familiar y personal. En efecto dichas políticas no abarcan a las personas cuidadoras que desean continuar preparándose ya sea para un oficio, ya sea para una profesión y estar en la posibilidad de acceder a mejores condiciones laborales y por tanto de bienestar.

De manera general la agenda de género ha manejado la economía del cuidado desde la perspectiva laboral bajo la óptica de impacto positivo en el camino a la igualdad en lo relativo al empleo, aumentando las capacidades laborales que a largo plazo aseguran la inclusión de mujeres y hombres en el sistema de pensiones lo que brindará certeza de una vejez digna, en ese sentido la CEPAL (2020) señala que:

> Invertir en la economía del cuidado contribuye a la diversificación de la estructura productiva, sin trasgredir los límites ecológicos para la

reproducción, lo que a su vez permite gestionar de forma más eficiente el patrimonio natural y garantizar la sostenibilidad de la vida[37].

Lo anterior, es aplicable no solo en el tema laboral, sino lo debe ser en el tema de formación y educación. El derecho a la educación es un derecho humano de primera generación el cual se encuentra consagrado en los ordenamientos nacionales, federales y municipales, así como internacionales y regionales, por lo que corresponde al estado garantizar su acceso en igualdad de condiciones.

En el caso de las mujeres que son madres o están embarazadas; aquellas que tienen en casa algún familiar enfermo o que necesite de cuidados 24/7, se deben establecer condiciones para que puedan acceder a una educación, a cursar y graduarse de la educación básica, media superior y como profesionistas con proyectos de vida a corto, mediano y largo plazo.

La educación es un derecho al cual las mujeres cuidadoras puedan acceder sin renunciar a sus proyectos de vida ya que, debido a las inequidades en el ámbito reproductivo, las mujeres se han encontrado en situación de desventaja en relación con los hombres específicamente al referirse a la sobre carga reproductiva, limitando así el derecho a acceder o continuar con la educación especialmente la superior en relación con los hombres y con otras mujeres que no tienen hijas e hijos.

El reconocimiento expreso del derecho a la educación es el resultado de complejos procesos de reivindicación social, política y económica para combatir la desigualdad y la pobreza que, al amparo de un bagaje normativo robusto, se obliga a las autoridades en el ámbito de su respectiva competencia a garantizar mejores condiciones para todas las personas, a fin de que puedan ejercer el derecho a la educación y por ende de acceder a mejores oportunidades laborales de manera digna.

[37] CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género. 2020, La economía del cuidado como acelerador del cambio estructural con igualdad. Notas para la igualdad.

En el ámbito laboral, las políticas ponen a disposición de las personas trabajadoras guarderías, lo que ayuda en gran medida a que mujeres y hombres puedan cubrir su jornada laboral, con la confianza de que sus hijas e hijos se encuentran al cuidado de una persona responsable y ellos puedan seguir generando ingresos para el sostenimiento familiar; esta medida es plausible, aunque solo abarca una parte de los cuidados, pues no abarca cuidados para las personas que quieren seguir estudiando de tal forma que permanecen al cuidado de hijas, hijos, persona con discapacidad o enfermas o en el mejor de los casos acuden a los espacios escolares con sus hijos, por lo que su atención no se concentra totalmente en sus estudios, además que no es un espacio adecuado para las niñas y niños. Es de esa forma que las metas deben modificarse para poder cumplir con los cuidados y responsabilidades familiares.

Las mujeres cuidadoras que tienen permanencia en los espacios escolares y tienen redes de apoyo podrán asistir y muy probablemente podrán titularse, pero esta circunstancia no es factible o se hace mucho más compleja para las que no cuentan con esas redes, en estos casos, las más afortunadas tendrán permanencia en sus estudios cuando tienen el apoyo de docentes y compañeros y es más probable que puedan asistir a la universidad en compañía de sus hijos, lo cual, no es una regla sino, una excepción. Su situación, por un lado, es resultado de un contexto en el que aún persisten desigualdades de género en el campo educativo y laboral; por el otro, donde las políticas públicas no han incluido sus características y necesidades.

La conciliación de roles de familia, trabajo y educación no es tarea fácil, por lo que muchas personas cuidadoras desisten de sus metas, renunciando a un proyecto de vida que les permita mejores oportunidades laborales y por ende de bienestar, lo que nos lleva a generar desde el municipio las condiciones para que las mujeres cuenten con mecanismos de apoyo que permitan que ellas accedan al derecho a la educación formal.

Ante ello, resulta obligado eliminar las barreras que impiden que las mujeres cuidadoras acceder al libre ejercicio de su derecho a la educación, y cuenten con mecanismos de cuidado infantil y para personas adultas mayores que les permita terminar su educación básica, media superior y aspirar a estudiar una carrera universitaria hasta su culminación, sin encontrarse en la disyuntiva de estudiar o cuidar.

C. La importancia de la conciliación y corresponsabilidad entre vida familiar y laboral

La incorporación de las mujeres al mercado laboral puso al descubierto la existencia de una rigidez en los papeles de género, la desvalorización de las labores domésticas y la percepción de que el cuidado familiar y del hogar debe ser asumido por las mujeres (OIT-PNUD)[38], los avances tecnológicos, así como el cambio en las dinámicas familiares, tensaron aún más las relaciones laborales y familiares, este cambio estructural propició la adecuación de los sistemas que contribuyeran a enfrentar los desafíos de los nuevos roles y estructuras familiares, propio de una sociedad en movimiento que necesita transformar los paradigmas ante los nuevos retos y adecuar mecanismos de conciliación entre la vida familiar, personal y laboral con corresponsabilidad social, es decir, entre hombres y mujeres, así como entre familias, Estado y sociedad en general.

En el marco de una economía globalizada, las políticas públicas de un Estado y su coyuntura económica son interdependientes de las fluctuaciones de los mercados internacionales, por lo que cabe enmarcar la conciliación en el contexto económico que vertebra la estrategia económico-laboral de un Estado[39], las políticas conciliatorias surgen en Europa en el marco de las políticas laborales, específicamente, en las políticas de empleo, con la finalidad de facilitar el acceso de las mujeres al mercado laboral. Su principal objetivo ha sido la incorporación de

[38] OIT-PNUD 98ª Conferencia Internacional del Trabajo Ginebra, Siza. 2009
[39] Universidad de Valencia. Simó Soler Elisa. Conciliación de la vida familiar, laboral y personal UN CONTRADERECHO

la familia y el cuidado como un área en la que se requiere instrumentar medidas para hacer posible la igualdad laboral de las mujeres[40].

La relación de trabajo-tiempo es un factor que impacta en el reparto del trabajo productivo y reproductivo, desde donde las asimetrías continúan siendo cíclicas, que repercuten en la calidad de vida principalmente de las mujeres que, si bien han tenido acceso al mundo laboral, en lo que se refiere al trabajo doméstico y los cuidados familiares estos continúan siendo en gran medida tareas en las cuales se involucran en mayor número las mujeres; que estudian o trabajan y que en los centros laborales en general no se aplican las políticas de conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal, que si bien, existen dentro de la legislación, no existen medidas prácticas, eficientes y expeditas para hacerlas efectivas, esta situación impacta negativamente en las familias:

1. En la niñez, personas adultas mayores, con discapacidad o enfermedad.

2. La persona que asume la responsabilidad del cuidado

A decir de la OIT, *En todo el mundo, 606 millones de mujeres en edad de trabajar (o el 21,7 por ciento) realizan un trabajo de cuidados no remunerado a tiempo completo, en comparación con 41 millones de hombres (o el 1,5 por ciento).*[41]

El hecho de que las mujeres dediquen un mayor tiempo a los cuidados familiares y al trabajo doméstico, tiene como consecuencia una menor disponibilidad de tiempo dedicado al resto de actividades ya sea personales o la laborales, lo que limita su acceso en igualdad de condiciones al mercado laboral y por tanto a mejorar sus condiciones de vida. La incompatibilidad de las relaciones laborales con la vida

[40] - Astelarra, J. Políticas conciliatorias: Conceptualización y Tendencias en Mora, L, Moreno, M. J. y Rohrer, T (coordinadores), Cohesión social, políticas conciliatorias y presupuesto. Una Mirada desde el Género. Reunión de expertas. Fondo de población de Naciones Unidas-Cooperación Técnica Alemana México, 2006.

[41] OIT. Un paso decisivo hacia la igualdad de género En pos de un mejor futuro del trabajo para todos, 2019.

personal y familiar, generan tensiones que *están generando altos costos para las mujeres, para las personas que requieren de cuidados, y también para el crecimiento económico de los países, el buen funcionamiento del mercado de trabajo y la productividad de las empresas* (OIT-PNUD, 2009).[42]

En ese sentido, la incorporación de la perspectiva de género en la aplicación de las normas internacionales del trabajo es una herramienta para llevar a cabo la debida armonización legislativa con enfoque de derechos humanos, su incorporación en la legislación doméstica permitirá:

- Visibilizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres
- Contar con igual acceso a los beneficios que de las leyes se derivan
- Reconocer las necesidades, las experiencias y los intereses de las mujeres y los hombres
- Gestionar el cambio
- Combatir la desigualdad

Los elementos expuestos, evidencian la necesidad e importancia de avanzar en la generación de medidas encaminadas a garantizar la conciliación entre la vida familiar y laboral. Entre las políticas denominadas “políticas conciliatorias” se ubican los siguientes tipos:

→ *De conciliación secuencial.* Incluye licencias laborales, promoción de la jornada parcial y flexibilización temporal y parcial del trabajo.

→ *De reorganización de las tareas dentro del ámbito doméstico*. Implican cambios culturales en la escuela, la familia y el mercado de trabajo y,

[42] OIT-PNUD 98ª Conferencia Internacional del Trabajo Ginebra, Siza. 2009

→ *De conciliación por derivación.* Consisten en otorgar subsidios para adquirir en el mercado servicios privados para el cuidado de las hijas e hijos, y en la prolongación del horario escolar, entre otras medidas[43]

Las responsabilidades familiares y profesionales deben ser distribuidas entre los integrantes de la familia desactivando los roles sexistas que estigmatizan a las mujeres con la asignación del rol reproductivo y de actividades de cuidado domésticas; las mujeres se han integrado al mercado de la producción y por tanto contribuyen al gasto familiar, por lo que corresponde a mujeres y hombres asumir las responsabilidades familiares.

Para que esto pueda ser posible se requiere de la incorporación de cambios legislativos que coadyuven al equilibrio de las labores remuneradas y no remuneradas, asimismo se requieren de acciones que constriñan a los empleadores respetar el marco legal existente y que implementen acciones afirmativas que contribuyan a la conciliación de la vida laboral con la personal y familiar, sino a las posibilidades de acceso a empleos, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de dirección.

Estas acciones deben de deben ser justas, inclusivas y sostenibles con el propósito de lograr un equilibrio entre las obligaciones y responsabilidades laborales y familiares, así como coadyuvar al cumplimiento de principios como: la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación por género.

Se precisa de la adopción de acciones afirmativas entre ellas las siguientes:

- ✓ La incorporación de la modalidad de labores desde el hogar.
- ✓ Licencia familiar y de cuidados remunerada para mujeres y hombres.
- ✓ Políticas y servicio de cuidado infantil de larga duración.

[43] Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), (2007). Glosario de género, México.

- ✓ Protección social, que tengan en cuenta la perspectiva de género Asegurar la plena aplicación, en la legislación y en la práctica, del principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor (i.e la transparencia salarial a nivel de empresa; herramientas de bajo costo y de fácil utilización para detectar las diferencias salariales y medirlas)[44].

- ✓ Reducción de desplazamientos innecesario.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluye entre sus medidas sugeridas a los países, la promoción de: horarios flexibles, jornadas reducidas, jornadas comprimidas, teletrabajo, ampliación de horarios en escuelas infantiles, ampliación de servicios de cuidado infantil, implementación de servicios para el cuidado de las personas dependientes, ampliación de licencias de cuidado familiar, entre otras.

Las medidas orientadas a facilitar la compatibilidad entre la vida laboral personal y familiar son necesarias para propiciar la igualdad entre mujeres y hombres, para que sean efectivas deben existir normas coercitivas que sancionen su incumplimiento.

Lo antes descrito evidencia la importancia de incorporar en la legislación preceptos que coadyuven a conciliar la vida laboral con la vida familiar, como es el caso de la reforma a Ley Federal del Trabajo, que incorpora licencias de paternidad a fin de que las y los trabajadores tengan la oportunidad de tener mayor convivencia con su familia, especialmente con aquellas personas que requieren de cuidados especiales, lo que sin duda constituye un avance para mejorar su bienestar, no obstante es necesario el fortalecimiento normativo de tal suerte que garantice su debida observancia.

La armonía entre la vida familiar y laboral supone personas más satisfechas y dispuestas a implicarse en favor de su empresa u organización, al tiempo que sus

[44] OIT. Un paso decisivo hacia la igualdad de género En pos de un mejor futuro del trabajo para todos, 2019.

cuotas de productividad aumentan de forma proporcional cuando la organización se muestra sensible a sus expectativas y necesidades personales.

Las políticas conciliatorias coherentes con el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género son aquellas políticas que buscan la corresponsabilidad, de mujeres y hombres en el desempeño del trabajo productivo y reproductivo. Lo que se busca garantizar es el derecho de mujeres y de hombres a un trabajo remunerado sin tener que renunciar a la vida personal y la familiar.

Dentro de los instrumentos internacionales que se ha generado a fin de fortalecer la conciliación de la vida familiar con la vida laboral, se encuentran los siguientes:

- Convenio 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (OIT)
- Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, 2000 (OIT)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo
- Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994, número 175
- Convenio sobre la política social (normas y objetivos básicos), número 117

El derecho supranacional en materia de derechos humanos aborda la necesidad de lograr la igualdad de condiciones, oportunidades y resultados para mujeres y hombres en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, lo que justifica el diseño de estrategias normativas y sociales como agentes de cambio en una cultura de corresponsabilidad familiar.

Asimismo, el derecho positivo mexicano señala en el máximo ordenamiento jurídico los principios de igualdad y no discriminación, pro-persona, interpretación conforme y encumbra la dignidad humana.

El Estado como garante de los derechos humanos debe asegurar y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir al bienestar de las personas por lo que se debe eliminar la segregación de espacios, equilibrar el reparto del tiempo, erradicar la estigmatización respecto de los roles de género, combatir la discriminación para ello es necesario fortalecer las políticas que:

- Implementen mecanismos para el cumplimiento de acuerdos internacionales de apoyo a los derechos laborales de las mujeres.

- Promuevan el desarrollo de las capacidades de las mujeres en los ámbitos educativo, cultural y laboral.

- Establecer condiciones de trabajo con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Resulta imprescindible el fortalecimiento de procesos encaminados a asegurar la compatibilidad entre la vida laboral, personal y familiar como medio que coadyuve a mejorar los índices de desarrollo humano y de género, un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares contribuirá a:

- Reducir las desigualdades en las relaciones y dinámicas familiares

 Reducir las desigualdades laborales

La aplicación en los centros de trabajo de la normatividad y la implementación de acciones afirmativas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal se traduce en beneficios para las organizaciones en términos de productividad, al mejorar el clima laboral, la gestión y planificación del tiempo, disminuye el estrés y los conflictos laborales, aumenta la satisfacción personal, mayor rendimiento laboral, aumento de capacidad productiva, disminuye el índice de absentismo[45], de manera

[45] Fundación Mujeres. Ministerio de Igualdad. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. España 2010

general la estrategia de la conciliación suponen no solo el desarrollo personal, sino el desarrollo abona al desarrollo sostenible del país.

Las recientes medidas gubernamentales de austeridad adoptadas recientemente por muchos países, se han traducido en la congelación o reducción de los empleos, salarios y en un recorte del gasto en políticas para conciliar el trabajo y la vida familiar[46], dichas prácticas lesionan gravemente a la economía de los Estados y provocan pobreza, marginación y exclusión social que se traducen en la generación de una cultura de exclusión y discriminación con marcadas relaciones de dominio y subordinación.

Colocar como prioridad el bienestar de las personas y las familias, situando a la persona como centro de las políticas de estado, en cambio fortalecerá el tejido social, al robustecer el capital humano que fortalecerá y consolidará el desarrollo.

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es una estrategia para mejorar la vida de las personas que impacte positivamente en la productividad de las empresas y organizaciones empleadoras. La participación económica de las mujeres contribuye al desarrollo económico del país; México requiere de la participación activa de mujeres y hombres en el mercado laboral, por lo que es necesario adaptar los derechos laborales y prestaciones sociales, en relación con los permisos y la flexibilidad laboral, contrario a las políticas de precarización del trabajo que, precarizan también el desarrollo humano y económico del país.

La conciliación de la vida laboral, personal y familiar no solo una cuestión de mujeres implica una la corresponsabilidad de mujeres, hombres, familias, empresas y organizaciones, así como del Estado, por lo que deben establecerse políticas con conciencia social y deben erradicarse las prácticas regresivas que lesionan los derechos humanos y contravienen los fines del Estado como el bien común, en el

[46] OIT. Consejo de Administración 312.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2011
GB.312/POL/4 Sección de Formulación de Políticas Segmento de Empleo y Protección Social Conciliación del trabajo y la vida familiar

entendido que *todos los derechos humanos forman un conjunto unitario, armónico e indisoluble al servicio de la dignidad humana*[47].

No se debe soslayar que este tipo de políticas surgen como consecuencia de las prácticas de inequitativas y discriminatorias que generan desigualdades y por tanto surge la necesidad de proteger y garantizar los derechos, en ese sentido la incorporación de normas que fortalezcan a las relación laboral de manera armónica con la vida personal y familiar deben estar basadas en la igualdad con enfoque de derechos humanos y establecer sanciones al incumplimiento, todo ello encaminado hacia el bienestar y la cohesión social, para ello existe un robusto andamiaje normativo suscrito en el derecho internacional en materia de derechos humanos.

La implementación de la estrategia de conciliación laboral con la vida personal y familiar coadyuvará no solo a mejorar la calidad de vida en el ámbito económico, y familiar, abonará a la reducción de estereotipos sexistas y a la generación de una cultura incluyente y más justa.

D. La inserción de las mujeres en el mercado laboral y su doble o triple jornada

El trabajo es el conjunto de actividades humanas, remuneradas y no remuneradas, que producen bienes o servicios en una economía para la satisfacción de las necesidades personales y de la sociedad en general

Las desigualdades persistentes entre mujeres y hombres en el ámbito familiar y laboral resultan evidentes y representan la causa fundamental que impide el avance hacia un reparto de responsabilidades familiares igualitaria y justa y como resultado para una sociedad equitativa, de esta manera se ha invisibilizado el espacio reproductivo y se ha negado la importancia que tiene para el ámbito de la producción de mercado[48]

[47] Mejía Rivera Joaquín Armando, Elementos para una teoría de los derechos económicos, sociales y culturales desde el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. 2015
[48] Carrasco Cristina, Cristina Borderías y Teresa Torns (eds.) El trabajo de cuidados Historia, Teoría y Políticas, 2009

En este contexto el papel de las mujeres está en completa desventaja frente a los hombres, pues la asignación de tareas y responsabilidades para las mujeres se multiplica. La Incorporación laboral de las mujeres le participa con aportación monetaria al hogar, sin dejar de lado las labores de cuidado, sin que el grueso de los hombres asuma responsabilidades familiares de manera equitativa, esta realidad contribuye a una distribución asimétrica de poder entre géneros, que conlleva una desigual distribución de recursos, derechos y deberes.

La brecha salarial y la precariedad laboral ha llevado a las mujeres a tener más de un trabajo sin que ello implique el abandono a los cuidados familiares “Esta realidad se traduce en un esfuerzo desproporcionado por parte de las mujeres, que dedican hasta tres veces más tiempo que los hombres a estas labores”[49]

En un estudio realizado por el Centro de Estudios Espinosa Yglesias sobre la triple jornada: trabajo doméstico, cuidados y movilidad laboral resalta que: “El 37 % de las mujeres que realizan trabajo doméstico también tienen actividades de cuidados. En comparación, por cada hombre que se ocupa de realizar labores de cuidados, hay tres mujeres que se dedican a ellas”.

E. Conceptos obligados en materia de labores de cuidado

- Conciliación: Se refiere a la capacidad de hombres y mujeres de satisfacer sus necesidades de cuidado en el hogar y en la comunidad sin necesidad de poner en cuestionamiento las relaciones de poder de género o la reestructuración de las economías.
- Economía de los Cuidados: `el espacio de actividades, bienes o servicios – tanto materiales como sociales – necesarios para la reproducción y el mantenimiento de la vida de las personas: la alimentación, la salud, el afecto, la educación y un entorno de vida adecuado (Definición del Consenso de Bolivia)

[49] Raible Quiñones michelle (2024). La doble o triple jornada de las mujeres en México.ITESO

- Reproducción Social: término utilizado normalmente por los y las economistas políticas feministas en la literatura inglesa, para referirse a la economía de los cuidados y al trabajo no remunerado. El término se usa para oponerse a los y las economistas políticos no feministas en sus suposiciones fundamentales sobre la economía y para demostrar que el concepto capitalista de producción no puede entenderse adecuadamente sin un análisis de la reproducción social.
- Trabajo no remunerado: Se refiere al conjunto de actividades no remuneradas, realizadas con el objetivo de proveer bienes y servicios para los miembros de la familia y de la comunidad. Incluye actividades tales como: servicios de apoyo, producción de bienes y servicios para uso final propio, abastecimiento de agua y combustible, autoconstrucción y reparación de la vivienda, y servicios de cuidado de niños, ancianos o enfermos, en el propio hogar o en otros hogares sin recibir pago alguno.
- Trabajo remunerado: Refiere al conjunto de actividades que realizan las personas, destinadas a producir bienes y servicios para la obtención de ingresos de algún tipo.
- Triple dividendo del cuidado[50]: Invertir en cuidados no solo beneficia a las personas que los reciben, sino que también genera lo que se llama un triple dividendo para la sociedad.

 En primer lugar, facilita la participación laboral de las mujeres, quienes tradicionalmente asumen la mayor parte de las responsabilidades de cuidado.

 En segundo lugar, mejora el desarrollo de las infancias al asegurar que los niños tengan acceso a cuidados de calidad, lo mismo que sucede con otras poblaciones que requieren cuidados.

 Y, en tercer lugar, genera empleo de calidad en el sector de los cuidados, proporcionando trabajo remunerado a gran cantidad de personas, en su mayoría mujeres, y mejorando sus condiciones laborales y sociales.

[50] Amnistía Internacional. (s/f). Derecho al cuidado. https://amnistia.org.uy/nuestro-trabajo-derecho-al-cuidado/

F. Marco Jurídico Internacional

Existe una diversidad de instrumentos internacionales y regionales que abordan derechos que abonan en el camino a la igualdad y que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° Constitucional, entre los que se encuentran los siguientes:

Instrumento Internacional o Regional	Derechos que protege
Convenio 100 Sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (OIT)	Promover y garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración ente la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
Convenio 111sobre la Discriminación (Empleo y ocupación), 1958 (OIT)	Llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a las prácticas nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto
Convenio 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (OIT) **No lo ha ratificado México**	Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, los Estados deben de incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo y ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, 2000 (OIT) **No lo ha ratificado** **México**	Adoptar medidas necesarias para garantizar que no se obligue a las mujeres embarazadas o lactantes a desempeñar un trabajo que haya sido determinado por la autoridad competente como perjudicial para su salud o la de su hijo, respecto del cual se haya establecido mediante evaluación que conlleva un riesgo significativo para la salud de la madre o de hijo. Asimismo, establece el derecho a licencia de maternidad, licencias en caso de enfermedad o de complicaciones, a prestaciones y a la protección de empleo y no discriminación.
Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)	Este Convenio fundamental dispone que los trabajadores deberán gozar de una protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical, incluido el requisito de que un trabajador no se afilie a un sindicato o el de dejar de ser miembro de un sindicato o el de despedir a un trabajador en razón de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberán gozar de una protección adecuada contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras. Se consideran actos de injerencia, sobre todo, la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador o una organización de empleadores, o sostener económicamente, o de otra forma, organizaciones de trabajadores, con el objeto de colocar a estas organizaciones

	bajo el control de un empleador o de una organización de empleadores. Este Convenio consagra asimismo el derecho a la negociación colectiva. (Véase también el epígrafe "negociación colectiva").
Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141)	Todas las categorías de trabajadores rurales, tanto si se trata de asalariados como de personas que trabajan por cuenta propia, tienen el derecho de constituir, sin autorización previa, las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a las mismas, con la sola condición de observar sus estatutos. Los principios de libertad sindical deberán respetarse plenamente; las organizaciones de trabajadores rurales deberán tener un carácter independiente y voluntario, y permanecer libres de toda injerencia, coerción o represión. La política nacional deberá facilitar el establecimiento y la expansión, con carácter voluntario, de organizaciones de trabajadores rurales fuertes e independientes, como medio eficaz de asegurar la participación de estos trabajadores en el desarrollo económico y social.
Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)	Este Convenio prioritario establece que los Estados que lo ratifiquen, formulen y lleven a cabo una política activa concebida para fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido. Tal política deberá encaminarse a garantizar que haya trabajo para todas las personas que estén disponibles y que busquen trabajo; que ese

	trabajo sea tan productivo como sea posible; que haya libertad para escoger empleo; y que cada trabajador tenga todas las posibilidades de adquirir la formación necesaria para ocupar el empleo que le convenga y de utilizar en este empleo y esta formación las facultades que posea, sin que se tengan en cuenta su raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. Esta política deberá tener debidamente en cuenta el nivel y la etapa de desarrollo económico, así como las relaciones mutuas existentes entre los objetivos del empleo y otros objetivos económicos y sociales, y será aplicada a través de métodos adecuados a las condiciones y prácticas nacionales. Asimismo, el Convenio establece que los Estados que lo ratifiquen deberán adoptar medidas para aplicar una política del empleo y consultar con los representantes de los trabajadores y de los empleadores.
Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198).	Dispone que los Estados Miembros deberían formular y aplicar una política nacional de protección de los trabajadores vinculados por una relación de trabajo. Dicha política nacional debería incluir medidas tendientes a dar orientaciones sobre la manera de determinar la existencia de una relación de trabajo, sobre la distinción entre trabajadores asalariados y trabajadores independientes, así

	como también medidas tendientes a luchar contra las relaciones de trabajo encubiertas, tales como los acuerdos contractuales que permiten que un empleador considere a una persona como si no fuese empleada, ocultando su verdadera condición jurídica de asalariada. La determinación de la existencia de una verdadera relación de trabajo debería hacerse principalmente de acuerdo con los hechos relativos a la ejecución del trabajo y la remuneración del trabajador, sin perjuicio de la manera en que la relación de trabajo se caracterice en algún arreglo contractual o cualquier otra índole que pudiere existir. El instrumento sugiere también cuáles son las características y los indicios específicos a los que se puede recurrir para determinar una relación de trabajo.
Convenio sobre las agencias de empleo privadas 1997 (núm. 181)	Establece principios generales para proteger a los demandantes de empleo de prácticas poco éticas o inapropiadas, y la protección de los trabajadores subcontratados y de los trabajadores reclutados en el extranjero.
Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)	El Convenio establece el principio de que no se pondrá término a una relación de trabajo, salvo que exista para ello una causa justificada relacionada con la capacidad o conducta del trabajador o basada en las necesidades de funcionamiento de la empresa, del establecimiento o del servicio.

	Entre los motivos que no constituirán causa justificada para la terminación de una relación de trabajo, se incluyen: la afiliación a un sindicato o la participación en actividades sindicales, la presentación de una queja contra un empleador, la raza, el color, el sexo, el estado civil, las responsabilidades familiares, el embarazo, la religión, las opiniones políticas, la ascendencia nacional o el origen social, la ausencia temporal por motivo de enfermedad, o la ausencia del trabajo durante la licencia de maternidad. Si se despide a un trabajador, éste tendrá derecho a defenderse de los cargos formulados contra él. El Convenio comprende asimismo temas relacionados con la indemnización por fin de servicios, el periodo de preaviso, los procedimientos de apelación contra el despido, el seguro de desempleo, y el aviso previo a las autoridades en caso de despidos masivos.
Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)	Estipula que los Estados que lo ratifiquen deberán garantizar que los trabajadores a tiempo parcial reciban la misma protección, el mismo salario básico, la misma seguridad social, así como unas condiciones de empleo equivalentes a las que han sido acordadas a los trabajadores a tiempo completo comparable.
Convenio sobre la política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117)	El Convenio establece el principio general de que todas las políticas deberán tender, en primer lugar, al bienestar y al desarrollo de la población,

	y a estimular sus propias aspiraciones para lograr el progreso social. Además, la mejora del nivel de vida deberá ser considerado como el objetivo principal de los planes de desarrollo económico. Contiene también disposiciones adicionales sobre los trabajadores migrantes, los productores agrícolas, los productores independientes y los asalariados, la fijación del salario mínimo y el pago de los salarios, la no-discriminación, y la educación y la formación profesional.

Fuente: Creación propia a partir de la información de la página de la OIT http://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm

DECLARACIONES, CONFERENCIAS, SEGUIMIENTOS, CONVENCIONES Y PACTOS REGIONALES E INTERNACIONALES	
Instrumento internacional	**Principio de igualdad**
La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[51]	Señala que el objeto de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de ninguna clase, por motivos de raza, color sexo, idioma, religión, opinión pública o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otra condición, señalando lo siguiente:

[51] Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986

	El derecho al desarrollo es un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.
La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer[52]	Señala que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole
La Declaración del Milenio[53]	Considera que la igualdad no debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y establece como una de sus acciones el promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.
En la Conferencia Mundial del Año	Se hace una Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su Contribución al Desarrollo y la Paz, en la cual promulga en principio de igualdad, primeramente.

[52] Adoptada por la Asamblea General en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993
[53] Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 55/2 del 8 de septiembre de 2000

Internacional de la Mujer[54]	La igualdad entre mujeres y hombres significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, asimismo, a lo largo de los 30 principios declarados, reconoce la necesidad de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de que éstas dispongan de las mismas oportunidades que los hombres en la familia, y en la sociedad y afirmando como objetivos: la igualdad, desarrollo y paz. En ese sentido, de esta declaración nace el Plan de Acción Mundial para la Consecución de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer, que señala en su numeral 16, la realización de la igualdad entre el hombre y la mujer implica que haya entre ambos igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades que les permitan desarrollar sus talentos y aptitudes individuales.
En el Informe de la Conferencia Mundial del Derecho del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz[55]	Señala que la igualdad se interpreta no solo en el sentido de igualdad jurídica, la eliminación de la discriminación de jure, sino también de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para la participación de las mujeres en el desarrollo como beneficiarias y como agentes activos, la cuestión de la desigualdad en cuanto afecta a la vasta mayoría de las mujeres guarda estrecha relación con el problema del subdesarrollo, que existe como

[54] México, 19 de junio al 2 de julio de 1975
[55] Copenhague, 14 al 30 de junio de 1980

	resultado de relaciones económicas internacionales injustas. El logro de la desigualdad presupone la igualdad de acceso a los recursos y la posibilidad de participar igual y efectivamente en la distribución y en la adopción de decisiones a diversos niveles; en dicho informe, se elaboró un Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio 1980-1985, a fin de promover la igualdad, el desarrollo y la paz, fortaleciendo estrategias para eliminar los obstáculos y limitaciones de la participación plena e igual de las mujeres en el desarrollo, con metas y estrategias para la aceleración de sus fines.
La Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz[56]	Señala que para las mujeres, concretamente, la igualdad significa obtener derechos que le han sido negados como resultado de la discriminación a nivel cultural, institucional, de la conducta y de las actitudes de que han sido objeto y subraya que uno de los obstáculos fundamentales a la igualdad de la mujer es que la discriminación de hecho y la desigual situación de las mujeres respecto de la de los hombres, derivan en factores sociales, económicos, políticos y culturales más amplios, que se han justificado sobre la base de diferencias fisiológicas.
Conferencia Mundial de Derechos Humanos[57]	Reafirma la promoción del respeto universal, así como la observancia y protección de los derechos humanos, reconociendo los derechos humanos de la mujer y de la niña, como parte inalienable, integrante

[56] Nairobi, 15 al 26 de julio de 1985
[57] Viena, Austria, del 14 al 25 de Junio de 1993

	e indivisible de los derechos humanos universales, y establece como objetivo prioritario de la comunidad internacional la erradicación de todas las formas de discriminación basada en el sexo, así como su plena participación en condiciones de igualdad, en la vida política, civil, económica, social y cultural.
Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo[58]	Señala como objetivos, lograr la igualdad y la equidad basadas en la asociación armoniosa entre hombres y mujeres y permitir que la mujer realice plenamente sus posibilidades e insta a los países a tomar medidas para habilitar a la mujer y a eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres, asimismo, reconoce que la discriminación por razones de sexo, comienza desde el nacimiento, produciendo prácticas dañinas en contra de la integridad física y mental de las niñas, lo que impide su sano y pleno desarrollo, por lo que insta a los gobiernos a establecer medidas para prevenir la vulneración de sus derechos.
Conferencia Mundial sobre Desarrollo Social[59]	Los jefes de Estado participantes, se comprometieron a promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, incluido el derecho al desarrollo; promover el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en todos los niveles de la sociedad, promover la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer; para ello, en su quinto

[58] El Cairo, Egipto, 5 al 13 de septiembre de 1994
[59] Copenhague, Dinamarca, 6 al 12 de marzo de 1995

	compromiso, en el plan nacional, se propone, establecer estructuras, políticas, objetivos y metas mensurables para asegurar el equilibrio y la equidad entre el hombre y la mujer en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, ampliar las oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de la mujer y su independencia, y apoyar la potenciación del papel de la mujer.
En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer[60]	Reconoce cierto grado de progreso en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la comunidad internacional en el tema de derechos de las mujeres, sin embrago, advierte la persistencia de desigualdades entre mujeres y hombres, que merman el bienestar social, por ello, en la declaración de objetivos, declara que, la igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz. Para obtener el desarrollo sostenible basado en el ser humano, es indispensable que haya una relación transformada, basada en la igualdad, entre mujeres y hombres y precisa que, para que la mujer participe en las actividades en condiciones de igualdad con el hombre, en todos los aspectos de la vida y el desarrollo, es hora que se reconozcan la dignidad humana y el valor de la niña y de que se le garantice el pleno disfrute de sus derechos humanos y

[60] Beijing, China, 4 al 15 de septiembre de 1995

	libertades fundamentales, en ella se establece una estrategia de medidas para la habilitación de derechos de las mujeres.
Durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia[61]	Los países declararon estar convencidos de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas y pueden ser factores de deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, la violencia, las formas múltiples de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos ante ello, reconocen la necesidad de integrar una perspectiva de género en las pertinentes políticas, estrategias y programas.
Los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS[62]	Se identifican 5 ODS específicos. ODS 4. Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Las metas incluyen: asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables;

[61] Durban, Sudáfrica, 31 de agosto al 8 de septiembre de2001

[62]En el marco de la Cumbre de Desarrollo Sostenible celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 en Nueva York, se adoptó formalmente[62] una nueva agenda de desarrollo sostenible que entró en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016. El documento aprobado se tituló *"Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*" y anunciaba los 17 objetivos y 169 metas retomando los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

	así como, construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos. Derechos humanos vinculados: 1. Derecho a la igualdad en el acceso a la enseñanza 2. Eliminar las diferencias de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables 3. Derecho a un ambiente de aprendizaje seguro, inclusivo y libre de violencia ODS 5. Igualdad de género. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Las metas incluyen poner fin a la discriminación y la violencia contra las mujeres y niñas; valorar los trabajos no remunerados y el trabajo domésticos; velar por la participación plena de las mujeres; acceso a los servicios de salud reproductiva; derechos de las mujeres a los recursos económicos en condiciones de igualdad. Derechos Humanos vinculados: 1. Eliminar la discriminación contra la mujer. 2. Derecho a decidir el número y esparcimiento de los hijos.

	3. Protección especial para las madres y los niños y niñas. 4. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. <u>ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico,</u> Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Las metas incluyen: lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como la protección de los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios. Derechos Humanos vulnerados: 1. Trabajo decente para mujeres, hombres y grupos vulnerables 2. Igualdad de remuneración 3. Derecho a la protección laboral de las personas migrantes <u>ODS 10. Reducir la desigualdad en y entre los países</u>. Las metas incluyen promover tasas de crecimiento más altas para el 40% más pobre de la población; promover la inclusión social, económica y política; garantizar la igualdad de oportunidades y de resultados; garantizar una protección social para

	todo; conseguir la participación en la adopción de decisiones económicas, facilitar la migración y reducir los costos de transacción de las remesas de los migrantes. Derechos Humanos vinculados: 1. Derecho a la igualdad y no discriminación. 2. Derecho a participar en los asuntos públicos. 3. Derecho a la seguridad social. 4. Promoción de condiciones satisfactorias para la migración. 5. Derecho de los migrantes a transferir ingresos y ahorros. ODS 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las metas incluyen reducir toda la forma de violencia; promover el estado de derecho y el acceso a la justicia para todos; crear instituciones eficaces, adopción de decisiones participativas; identidad jurídica para todos. Derechos Humanos vinculados: 1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad. 2. Derecho al acceso a la justicia y al debido proceso.

	3. Derecho a la personalidad jurídica. 4. Derecho a participar en asuntos públicos. 5. Derecho a acceder a la información.
Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo 2019	Se reconoce la importancia de la inversión económica del cuidado como medio para lograr la igualdad de género en el trabajo.
Durante Beijing + 5, Sesión Especial de la Asamblea General, "Mujer 2000: Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el siglo XXI"[63]	Se plantea la superación de obstáculos para las plataformas de acción establecidas en Beijing y en Nairobi, señalando que para lograr la igualdad entre los géneros y la potenciación del papel de la mujer es preciso corregir las desigualdades entre mujeres y hombres y niñas y niños, y garantizar su igualdad de derechos, responsabilidades, oportunidades y posibilidades. La igualdad entre los géneros significa que las necesidades, los intereses, las preocupaciones, las experiencias y las prioridades de la mujer y el hombre son una dimensión integral de la formulación, aplicación, la supervisión nacional y el seguimiento y la evaluación, incluso en el plano internacional, de las medidas adoptadas en todos los ámbitos.
En la Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo	Se evaluó el grado de cumplimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y se ratificaron los compromisos, destacando la necesidad de velar por la integración de una perspectiva de género para el logro de un mundo justo y equitativo para mujeres y hombres,

[63] Nueva York, 2000

aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing + 10[64]	refiriéndose particularmente a la necesidad de fomentar la difusión y conciencia de los derechos humanos de la mujer, así como la aplicación real y efectiva de los tratados internacionales en la materia.
Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Lima (CEPAL)[65]	Tiene como áreas estratégicas, la equidad de género y los derechos humanos, paz y violencia, instando a los países miembros a reorientar las políticas públicas, colocando la equidad social y de género en el centro de las preocupaciones gubernamentales, y lograr tal objetivo basando sistemáticamente estas políticas en evaluaciones de su diferente impacto sobre hombres y mujeres para vigilar su aplicación; creando o fortaleciendo los mecanismos institucionales para la promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades, dotándolos de recursos adecuados de toda índole, personalidad jurídica y autonomía presupuestal, así como del respaldo político al más alto nivel para que, entre otros, impulsen y vigilen la aplicación de políticas de género en forma transversal; impulsando políticas socioeconómicas que promueven crecimiento y desarrollo sustentable con equidad e igualdad, para combatir la transmisión intergeneracional de la pobreza a través de la asignación, redistribución e incremento de recursos.
Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el	En ella, países latinoamericanos y del Caribe, se comprometen entre otras cosas, a adoptar medidas, en todas las esferas y en particular las de los ámbitos

[64] 49° periodo de sesiones de la Asamblea General, Nueva York, 2005
[65] ONU, Lima, Perú, al 10 de febrero de 2000

Caribe, Consenso de México (CEPAL)[66]	político, social, económico y cultural, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres de todas las edades, con el objetivo de garantizarles el acceso a la justicia y el ejercicio y goce de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.
Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Quito (CEPAL)[67]	Esta Conferencia, tiene como ejes la participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles y la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado, reconociendo la contribución de las mujeres al retorno y al fortalecimiento de la democracia, la igualdad de género, la justicia social, el desarrollo de los países de la región y la inclusión de poblaciones históricamente discriminadas; insta a los países de América Latina y del Caribe, a adoptar medidas para erradicar la exclusión estructural de las mujeres, a adoptar políticas públicas, incluidas leyes, para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación y estimular su función como promotores de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres.

[66] ONU, D.F., México, 10 al 12 de junio de 2004
[67] ONU, Quito, Ecuador, 6 al 9 de agosto de 2007

Décima Primera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Brasilia (CEPAL)[68]	En ella se reafirma que la paridad es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad y a fin de enfrentar los desafíos para la promoción de la autonomía de las mujeres y la igualdad de género, propone adoptar medidas a fin de conquistar autonomía económica e igualdad en la esfera laboral, a fortalecer la ciudadanía de las mujeres, a ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas del poder, entre otras.
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer[69]	En ella se reconoce el derecho a participar en el gobierno, bajo el principio de igualdad de derechos de mujeres y hombres, con iguales oportunidades de ingreso en el servicio público, a votar y a ser elegibles.
Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de Matrimonios[70]	Dispone la adopción de medidas para abolir costumbres, leyes y prácticas que atenten contra el sano desarrollo de las personas.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de	Precisa los rasgos de discriminación contra las mujeres, puntualizando que discriminación contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o

[68] ONU, Brasilia, Brasil, 13 al 16 de julio de 2010
[69] ONU, Nueva York, 31 de marzo de 1953, Vinculación de México (Ratificación), el 23 de marzo de 1981, publicado en el Diario oficial d la Federación el 28 de abril de 1981.
[70] ONU, Nueva York, 10 de diciembre de 1962, Vinculación de México (Adhesión) el 22 de febrero de 1963, población en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1983

Discriminación contra la Mujer (CEDAW)[71]	restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera y establece de manera clara y precisa lineamientos para su prohibición y erradicación, exige el reconocimiento de la mujer a la igualdad con el hombre ante la ley y establece para su seguimiento y evaluación el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares[72]	Establece la necesidad de lograr la protección internacional de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, sin distinción alguna, por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de	A través de este instrumento, los países reconocen la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

[71] ONU, Nueva York, 18 de diciembre de 1979, Vinculación de México (Ratificación) 23 de marzo de 1981, Publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de mayo de 1981 y 18 de junio de 1981, fe de erratas.
[72] ONU, Nueva York, 18 de diciembre de 1990, Vinculación de México (Ratificación) 8 de marzo de 1999, Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 13 de agosto de 1999.

Discriminación contra la Mujer[73]	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[74]	Los Estados Partes, se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título para gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales, como el reconocimiento del derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas e igual por trabajo de igual valor asegurando a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres; asimismo, reconoce como derecho de todas las personas la salud física y mental, a la educación, a tener un nivel de vida en una mejora continua de condiciones, entre otros.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[75]	Los Estados partes, se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos civiles a la Mujer[76]	Declara que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil.

[73] ONU, Nueva York, 6 de octubre de 1999, Vinculación de México (Ratificación), 15 de marzo de 2002, Publicación en el Diario oficial de la Federación, 3 de mayo de 2002
[74] ONU, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, Vinculación de México (Adhesión), 23 de marzo de 1981. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 12 de mayo de 1981
[75] ONU, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, Vinculación de México (Adhesión) 23 de marzo de 1981. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 1081 y 22 d junio de 1981, fe de erratas.
[76] OEA, Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948. Vinculación de México (Ratificación), 11 de agosto de 1954. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 16 de noviembre de 1954

Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer[77]	Declara, que la mujer tiene derechos a igual tratamiento político que el hombre.
Convención Americana sobre derechos Humanos, *Pacto de San José Costa Rica*[78]	Los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social", entendiendo como persona a todo ser humano de los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales. Establece como órganos competentes para el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes, La comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	Establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales entre otros, el derecho a la igualdad de protección ante la

[77] OEA, Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948. vinculación de México (Adhesión) 24 de marzo de 1981. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de l981
[78] OEA, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México (Adhesión), 24 de marzo de 1981. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 7 de mayo de 1981

"Convención de Belem do Para[79]"	ley y de la ley, así como el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país, y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, asimismo consagra el derecho de la mujer a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y a vivir una vida libre de violencia, libre de toda forma de discriminación, a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador[80]"	Establece a los Estados Partes, la obligación de no discriminar, a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, así como condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, sin ninguna distinción, a la seguridad social, a la salud, a un ambiente sano, a la alimentación, a la educación y a la cultura.
Carta Democrática Interamericana[81]	Establece que la democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las

[79] OEA, Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994. Vinculación de México (Ratificación), 12 de noviembre de 1998. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 19 de enero de 1999.
[80] OEA, San Salvador, El Salvador, 17 de noviembre de 1988. Vinculación de México (Ratificación), 16 de abril de 1996. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 1 de septiembre de 1998
[81] OEA, Lima, Perú, 11 de septiembre de 2001, aprobada en la primera sesión plenaria del XXVIII periodo de sesiones de la Asamblea general de la OEA

	respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos que a efecto de contribuir al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana, se elimine de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas.

Fuente: A partir de la información de los instrumentos internacionales mencionados.

Todos los instrumentos que conforman el marco jurídico internacional en materia de derechos humanos de las mujeres abordan la necesidad de lograr la igualdad de condiciones, oportunidades y resultados en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural.

La Constitución les otorga rango constitucional a los tratados de derechos humanos[82], de donde dimana el principio de que la igualdad entre todos los seres humanos es inherente a la condición humana.

[82] Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 10 de junio de 2011, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

6. Formulación de Hipótesis

Para garantizar el desarrollo sostenible en nuestro país, es necesario consolidar sociedades inclusivas, solidarias y justas lo que requiere de políticas distributivas, bajo el enfoque de derechos, en ese sentido, una distribución equitativa y equilibrada del uso del tiempo es clave para la desarticulación de la desigualdad lo cual, requiere de un sistema integral que establezca las políticas de cuidado en nuestro país.

7. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

Las licencias parentales remuneradas ofrecen innumerables beneficios tanto físicos como psicológicos para madres, padres, hijos e hijas.

Se construye un apego seguro y organizado entre un bebé y su padre y madre favoreciendo el desarrollo cerebral y predice el desarrollo social y emocional del niño.

Tener un sistema de cuidados ha permitido que mayor número de mujeres se incorporen al trabajo formal.

Un sistema de cuidados genera beneficios económicos y sociales, denominado como “triple dividendo de la inversión de cuidados”, como en el caso de Panamá[83].

La construcción de servicios de cuidados en obviedad tiene costos económicos y fiscales significativos.

> La evidencia muestra que la inversión pública en ellos constituye una medida fiscal inteligente, pues no solo permite romper con el círculo vicioso de pobreza y exclusión, sino que este puede ser transformado en un círculo virtuoso que genere retornos económicos y sociales a través del llamado triple dividendo de la inversión en cuidados[84]

[83] Suárez Jessica (2024) . tejiendo un sistema de cuidados. Un sistema integral de cuidados debe asegurar un modelo de corresponsabilidad social. PNUD

[84] ONU Mujeres (2022) Metodología para la estimación de los costos e impactos económicos de la implementación de servicios de cuidado en América Latina y el Caribe. Análisis y simulación de los costos económicos y los efectos en el producto interno bruto, el empleo y los ingresos fiscales de la implementación de servicios de cuidado para la infancia y personas en situación de dependencia

8. Conclusiones y nueva agenda de investigación

Ciertamente la política de cuidados se enfoca en la vida laboral de las personas como una política de apoyo, dejando de lado este mismo apoyo para las personas que estudian o pretenden seguir preparándose, por lo ven postergados sus proyectos de vida cuando la prioridad es cuidar a otro ser humano.

La desigualdad en torno a las labores de cuidado en su conjunto han sido producto de una construcción social misógina que se ha normalizado pero que es susceptible de transformación.

Ante ello es importante visibilizar que “La gestión del cuidado indica la necesidad de analizar condiciones específicas bajo las cuales ha operado y puede operar el sistema de cuidados”.

Es importante:

→ Impulsar propuestas normativas municipal que favorezcan el acceso a la educación y elevar el Índice de Desarrollo Humano.
→ Impulsar el desarrollo de las personas en México sin duda es una tarea de todos. El proyecto de mérito busca sustantivar derechos tan importantes como la educación y la igualdad.

Bajo ese tenor y considerando que:

1. Que el derecho a la educación es un derecho universal que debe ser accesible para todas las personas.

2. Que las personas que tienen a su cuidado a niñas, niños, adolescentes y personas mayores a su cuidado requieren de la implementación de políticas que contribuyan a garantizar la armonización de su vida familiar con sus proyectos de vida personales.

3. Que la forma de en qué los hogares, las comunidades, el mercado y los Estados resuelven las necesidades de cuidado es relevante no solo desde el punto de vista de la reproducción social y el bienestar individual, sino también de la producción, el empleo y el desarrollo sostenible.

4. Que la implementación de políticas de cuidado genera un círculo virtuoso con impacto positivo para mujeres y hombres de los municipios.

5. Que, si bien el sistema de cuidados se ha orientado al apoyo de la población trabajadora, es importante apoyar a la población estudiantil a fin de que culmine su formación y se tenga la posibilidad de acceder a mejores condiciones de vida.

6. Que el déficit de cuidados en las comunidades implica desigualdad social y de género.

7. Que para acceder a la igualdad laboral y salarial se requiere de contar con una igualdad en el acceso a la formación escolar y profesional.

Se precisa de la revisión de marcos normativos en el ámbito federal y estatales a fin de establecer:

- Mecanismos de cuidado para niñas, niños, adolescentes y personas enfermas y personas adultas mayores para garantizar el derecho a la educación de las personas cuidadoras.
- Mecanismos de cuidado para niñas, niños, adolescentes y personas enfermas y personas adultas mayores para garantizar el derecho a una remuneración digna de las personas cuidadoras.
- Impulsar políticas de conciliación de la vida laboral con la familiar, personal y profesional.
- Establecer un Sistema Integral de Cuidados con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

> Un Sistema Integral de Cuidados puede definirse como el conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social de los cuidados con la finalidad de cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren, así como reconocer, reducir y distribuir el trabajo de cuidados -realizado principalmente por las mujeres y las niñas. Estas políticas de cuidados se constituyen en Sistema bajo un modelo de gobernanza que incluye la articulación interinstitucional -a nivel nacional y territorial- entre todas las instituciones que implementan acciones orientadas al cuidado de las personas que lo necesitan, pasando "de la lógica de los servicios a la lógica de las personas"[85]

El Sistema de Cuidados debe de contar con al menos los siguientes elementos[86]:

- Reconocer el trabajo doméstico y de cuidaos como un bien público.
- Diseñar e implementar una política pública de cuidados que abarca el conjunto de acciones públicas y privadas.
- Invertir más y mejores servicios públicos de cuidado de personas dependientes, escuelas de tiempo completo y cuidado infantil.
- Impulsar la ratificación y cumplimiento del Convenio 189 sobre trabajo doméstico y 156 de Responsabilidades Familiares de la OIT.
- Incluir la dimensión del tiempo y cuidado para la definición de indicadores y objetivos de desarrollo.
- Producir estadísticas que midan el aporte económico de las mujeres.
- Desarrollar programas y campañas orientadas a cambiar estereotipos de género relativos al cuidado.

[85] A. Güezmes García y M. N. Vaeza (coords.) (2023) "Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género", Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/175/Rev.1), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), 2023

[86] ONU Mujeres (2015). Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2016/TRABAJO%20DOME%CC%81STICO%20Serie%20Transformar%20nuestro%20mundo.pdf

En la construcción y diseño de un sistema integral de cuidados debe realizarse un análisis de las buenas prácticas como en el caso Panamá, en donde se generó un triple dividendo mejorando las condiciones sociales y económicas de

niños, niñas y personas en situación de dependencia, reduciendo las brechas de género en materia salariales y de participación de las mujeres en el mercado laboral con efectos positivos en el PIB, el empleo y los ingresos fiscales[87].

En una proyección de la OCDE se estimó que si 18.6 millones de mujeres se sumaran al mercado laboral entre 2025 y 2035 el PIB podría crecer 3.7% (equivalente a 6.9 billones de pesos). “Lo anterior implicaría que las mujeres en México alcanzaran el nivel de participación laboral de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (67%). A largo plazo, el PIB per cápita en México podría crecer hasta un 26.2%”[88].

Sin duda, un valioso aliado para México en el diseño de un Sistema Integral de cuidados será el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el cual anunció en diciembre de 2024 que apoyará a México “en el desarrollo de una política y sistema nacional de cuidados para contribuir a cerrar las brechas de género en las tareas de cuidado y en la participación laboral, e impulsar el desarrollo económico del país”[89].

Este apoyo promete trabajarse bajo tres ejes[90]:

1. apoyar el diseño y la implementación del Sistema Nacional de Cuidados, ayudando a identificar brechas de servicios y definir prioridades.

[87] ONU Mujeres (2022) Metodología para la estimación de los costos e impactos económicos de la implementación de servicios de cuidado en América Latina y el Caribe. Análisis y simulación de los costos económicos y los efectos en el producto interno bruto, el empleo y los ingresos fiscales de la implementación de servicios de cuidado para la infancia y personas en situación de dependencia.
[88] Ripani, Laura ¿Porqué nos debe importar el cuidado?, El Universal 22/05/2025. https://www.eluniversal.com.mx/opinion/articulista-invitado/por-que-nos-debe-importar-el-cuidado/
[89] BID (2024). BID apoya a México en su política nacional de cuidados. Comunicado de prensa. Diciembre 02, 2024.
[90] Idem

2. expandir la oferta de servicios de cuidado y de servicios para las personas cuidadoras, incluyendo el desarrollo de un programa de formación y certificación para cuidadores de personas mayores.
3. fortalecer la capacidad institucional de la recién creada Secretaría de las Mujeres.

9. Bibliografía

Astelarra, J. Políticas conciliatorias: Conceptualización y Tendencias en Mora, L, Moreno, M. J. y Rohrer, T (coordinadores), Cohesión social, políticas conciliatorias y presupuesto. Una Mirada desde el Género. Reunión de expertas. Fondo de población de Naciones Unidas-Cooperación Técnica Alemana México, 2006.

A.Güezmes García y M. N. Vaeza (coords.) (2023) “Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/175/Rev.1), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), 2023

Amnistía Internacional. (s/f). Derecho al cuidado. https://amnistia.org.uy/nuestro-trabajo-derecho-al-cuidado/

BID (2024). BID apoya a México en su política nacional de cuidados. Comunicado de prensa. Diciembre 02, 2024.

Carballo de la Riva Martha, López Castelló Ana y Pajarín García Martha (2024). Análisis comparado de sistemas integrales de cuidados en países referentes de la Unión Europea y américa latina y el caribe.

Carrasco Cristina, Cristina Borderías y Teresa Torns (eds.) El trabajo de cuidados Historia, Teoría y Políticas, 2009

Centro de Investigación en Política Pública IMCO (2022). Licencias de paternidad, mayor equidad de género. ttps://imco.org.mx/licencias-de-paternidad-mayor-equidad-de-genero/

Centro de Investigación en Política Pública IMCO (2023), Las labores del hogar y de cuidados ascienden a 7.2 billones de pesos, 72% lo aportan las mujeres. https://imco.org.mx/las-labores-del-hogar-y-de-cuidados-ascienden-a-7-2-billones-de-pesos-72-lo-aportan-las-mujeres/

CEPAL (2020). La economía del cuidado como acelerador del cambio estructural con igualdad. Observatorio de Igualdad de género de América latina y el Caribe. Notas para la igualdad. N° 30 6 de marzo de 2020. https://oig.cepal.org/sites/default/files/no30_esp_-_economia_del_cuidado.pdf

CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género. 2020, La economía del cuidado como acelerador del cambio estructural con igualdad. Notas para la igualdad.

Cigüenza Riaño, Noelia, América Latina necesitará 14 millones de cuidadores remunerados para adultos mayores al 2050. El Tiempo 21 /03/2025

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019), (2019), Recomendación No. 29/2019 Ciudad de México, 2019, https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-292019

Comunicado de Prensa Núm. 632/19, 28 de noviembre de 2019.

Consejo de la Judicatura Federal. Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales. (s/f). Licencias de paternidad como medida para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 19 de noviembre de 2019: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579141&fecha=19/11/2019.

Diario Oficial de la Federación DOF 2021. Consejo de la Judicatura Federal. Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales. (s/f). Licencias de paternidad como medida para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 10 de junio de 2011, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

Ferrajoli, Luigi, Derecho s y garantías, La Ley del más débil, Madrid, 2004.

Fundación Mujeres. Ministerio de Igualdad. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. España 2010

Garcés Amaya, Diana Paola (2019). Contribuciones Teóricas Feministas a la Comprensión de la División Sexual del Trabajo. De los Feminismos Marxistas y Materialistas a los Feminismos Decoloniales

GB.312/POL/4 Sección de Formulación de Políticas Segmento de Empleo y Protección Social Conciliación del trabajo y la vida familiar

INEGI (2019), “Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares de México, 2018”,

INEGI (2022). ENCUESTA NACIONAL PARA EL Sistema de Cuidados ENASIC 2022. Principales resultados. https://rtc-cea.cepal.org/sites/default/files/2024-03/Principales-resultados-ENASIC.pdf

INEGI (2025). Estadísticas a propósito del día Internacional de la Mujer, Comunicado de prensa 48/25. 6 de marzo de 2025. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_DiaIntMujer.pdf

INMUJERES, Glosario para la igualdad. División sexual del trabajo. https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/storage/terminos_pdf/division-sexual-del-trabajo.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), (2007). Glosario de género, México.

Lama, Martha (2018), División del Trabajo, igualdad de género y calidad de vida, en ONU Mujeres México, 2018 “El trabajo de cuidado: Una cuestión de derechos humanos y políticas públicas”

Mejía Rivera Joaquín Armando, Elementos para una teoría de los derechos económicos, sociales y culturales desde el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. 2015

OEA, Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994. Vinculación de México (Ratificación), 12 de noviembre de 1998. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 19 de enero de 1999.

OEA, Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948. Vinculación de México (Ratificación), 11 de agosto de 1954. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 16 de noviembre de 1954

OEA, Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948. vinculación de México (Adhesión) 24 de marzo de 1981. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de l981

OEA, Lima, Perú, 11 de septiembre de 2001, aprobada en la primera sesión plenaria del XXVIII periodo de sesiones de la Asamblea general de la OEA

OEA, San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Vinculación de México (Adhesión), 24 de marzo de 1981. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 7 de mayo de 1981

OEA, San Salvador, El Salvador, 17 de noviembre de 1988. Vinculación de México (Ratificación), 16 de abril de 1996. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 1 de septiembre de 1998

OIT. Consejo de Administración 312.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2011

OIT. Un paso decisivo hacia la igualdad de género En pos de un mejor futuro del trabajo para todos, 2019.

OIT. Un paso decisivo hacia la igualdad de género En pos de un mejor futuro del trabajo para todos, 2019.

OIT-PNUD 98ª Conferencia Internacional del Trabajo Ginebra, Siza. 2009

OIT-PNUD 98ª Conferencia Internacional del Trabajo Ginebra, Siza. 2009

ONU Mujeres (2015). Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2016/TRABAJO%20DOME%CC%81STICO%20Serie%20Transformar%20nuestro%20mundo.pdf

ONU Mujeres (2022) Metodología para la estimación de los costos e impactos económicos de la implementación de servicios de cuidado en América Latina y el Caribe. Análisis y simulación de los costos económicos y los efectos en el producto interno bruto, el empleo y los ingresos fiscales de la implementación de servicios de cuidado para la infancia y personas en situación de dependencia

ONU, Brasilia, Brasil, 13 al 16 de julio de 2010

ONU, D.F., México, 10 al 12 de junio de 2004

ONU, Lima, Perú, al 10 de febrero de 2000

ONU, Nueva York, 10 de diciembre de 1962, Vinculación de México (Adhesión) el 22 de febrero de 1963, población en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1983

ONU, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, Vinculación de México (Adhesión), 23 de marzo de 1981. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 12 de mayo de 1981

ONU, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, Vinculación de México (Adhesión) 23 de marzo de 1981. Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 1081 y 22 d junio de 1981, fe de erratas.

ONU, Nueva York, 18 de diciembre de 1979, Vinculación de México (Ratificación) 23 de marzo de 1981, Publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de mayo de 1981 y 18 de junio de 1981, fe de erratas.

ONU, Nueva York, 18 de diciembre de 1990, Vinculación de México (Ratificación) 8 de marzo de 1999, Publicación en el Diario Oficial de la Federación, 13 de agosto de 1999.

ONU, Nueva York, 31 de marzo de 1953, Vinculación de México (Ratificación), el 23 de marzo de 1981, publicado en el Diario oficial d la Federación el 28 de abril de 1981.

ONU, Nueva York, 6 de octubre de 1999, Vinculación de México (Ratificación), 15 de marzo de 2002, Publicación en el Diario oficial de la Federación, 3 de mayo de 2002

ONU, Quito, Ecuador, 6 al 9 de agosto de 2007

Organización Internacional del Trabajo OIT (2018). El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente. Resumen Ejecutivo

Oxfam. Informe 2016. Mujeres y el 1% La desigualdad económica extrema y la desigualdad de género deben abordarse conjuntamente. http://www.oxfammexico.org/sites/default/files/bp-women-and-the-one-percent-110416-es.pdf

PNUD (2021). Trabajo doméstico y de Cuidados no remunerado en el propio hogar. https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/covid19/Resultados_TDCNR_COVID_IV.pdf

Psicología ya. Todo sobre la división del trabajo y sus teorías explicativas. https://psicologiaya.com/desigualdad/division-sexual-del-trabajo-que-es-y-teorias-explicativas/

Psicología ya. Todo sobre la división del trabajo y sus teorías explicativas. https://psicologiaya.com/desigualdad/division-sexual-del-trabajo-que-es-y-teorias-explicativas/

Raible Quiñones michelle (2024). La doble o triple jornada de las mujeres en México.ITESO

Rayón Garay Wendy, CIMAC (2025) México concluyó examen CEDAW 2025. Estado mexicano no asumió su responsabilidad y queda deuda con mexicanas. 18 de junio de 2025.

Rayón Garay Wendy, CIMAC (2025). Instalan reunión 2025 sobre X informe de México ante el Comité CEDAW. https://cimacnoticias.com.mx/2025/02/20/instalan-reunion-2025-sobre-x-informe-de-mexico-ante-el-comite-cedaw/

Ripani, Laura ¿Porqué nos debe importar el cuidado?, El Universal 22/05/2025. https://www.eluniversal.com.mx/opinion/articulista-invitado/por-que-nos-debe-importar-el-cuidado/

Senado de la República (2020). Trabajo de cuidado no remunerado y propuestas legislativas sobre el derecho al cuidado digno. Instituto Belisario Domínguez. Mirada Legislativa, diciembre 2020.

Senado de la República. Gaceta parlamentaria LXVI/1PPO-12/143843

Suárez Jessica (2024). tejiendo un sistema de cuidados. Un sistema integral de cuidados debe asegurar un modelo de corresponsabilidad social. PNUD

Universidad de Valencia. Simó Soler Elisa. Conciliación de la vida familiar, laboral y personal un contraderecho